



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PRIMER INFORME TRIMESTRAL

2022



PLENO DE LA COFECE

*Comisionada Presidenta**

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionados

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

DIRECTORIO

Brenda Gisela Hernández Ramírez

*Comisionada Presidenta**

Autoridad Investigadora

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Juan Francisco Valerio Méndez

Director General de Mercados Regulados

Carlos García Cueva

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

José Nery Pérez Trujillo

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

Karen Aguilar Zamora

Directora General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Pedro Isaac Alcalá Berhouague

Dirección General de Mercados Digitales

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con la publicación del Primer Informe Trimestral 2022, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Primer Informe Trimestral 2022 durante su décima sexta sesión ordinaria 2022, celebrada el 25 de abril, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	7
Presentación	8
Organigrama	10
Planeación estratégica 2022-2025	11
La Cofece	12
Artículo	13
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA	16
Concentraciones	18
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	21
Concentraciones no notificadas	26
Licitaciones, concesiones y permisos	27
Insumos esenciales y barreras a la competencia	30
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	32
COMBATE Y DISUASIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN A LOS MERCADOS	34
Investigaciones de prácticas monopólicas	35
Procedimiento seguido en forma de juicio	37
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	39
Resoluciones del Poder Judicial de la Federación (PJF) en materia de prácticas monopólicas	45
Fortalecimiento normativo	46
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SUS BENEFICIOS	47
Presencia en los medios de comunicación masiva	54
Colaboración con otros actores	56
Posicionamiento de la COFECCE en el ámbito internacional	59
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA	64
Desarrollo de capital humano	65
Ejercicio de los recursos financieros	69
Respeto al derecho de acceso a la información	75

Mejora del modelo organizacional	79
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	83
Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	85
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	86
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	87
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	89
ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS	91
ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES	94
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS	103
GLOSARIO	105

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- AIFA**, Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles
- ASF**, Auditoría Superior de la Federación
- APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México
- CENACE**, Centro Nacional de Control de Energía
- CFC**, Comisión Federal de Competencia
- COCEX**, Comisión de Comercio Exterior
- COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- CONAMER**, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
- CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- COPROCOM**, Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica
- DOF**, Diario Oficial de la Federación
- Estatuto Orgánico**, Estatuto Orgánico de la Comisión
- FTC**, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés
- ICN**, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés
- IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones
- INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- MOPEI**, Modelo de Planeación Estratégica Institucional
- OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- PAC**, Programa Anual de Capacitación
- PAT**, Programa Anual de Trabajo
- PEMEX**, Petróleos Mexicanos
- PJF**, Poder Judicial de la Federación
- PNT**, Plataforma Nacional de Transparencia
- SIC**, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia
- SICT**, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
- UMA**, Unidad de Medida y Actualización
- UNE**, Transportación Terrestre UNE, S.A. de C.V.

PRESENTACIÓN

Al cierre de marzo del presente año, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) emitió su Plan Estratégico 2022-2025, el cual constituye el instrumento de planeación de largo plazo que, entre otras cuestiones, define los objetivos institucionales y líneas estratégicas que orientarán el cumplimiento del mandato constitucional durante los siguientes cuatro años. De esta forma, en este cuatrienio la COFECE orientará sus esfuerzos a prevenir, combatir y disuadir la existencia de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia; así como a promover y difundir los principios de competencia económica y sus beneficios. Lo anterior, enmarcado en un modelo organizacional robusto y de vanguardia

Este informe de actividades es el primer ejercicio de rendición de cuentas que se alinea al Plan Estratégico 2022-2025. En este documento se desdoblan las acciones realizadas por la Comisión entre enero y marzo del presente año, las cuales contribuyeron al logro de sus objetivos institucionales.

El informe inicia con un artículo en relación con una práctica monopólica relativa en la modalidad de negativa de trato que cometió el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), mediante la cual impidió que un agente económico prestara el servicio de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino al Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México. Como consecuencia de esta práctica, se establecieron ventajas exclusivas en favor de dos permisionarios en esa misma ruta, lo que inhibió la competencia en perjuicio de los consumidores.

En el capítulo 1 se describen las acciones relacionadas con la prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia. Durante el primer trimestre, se analizaron 85 concentraciones, de las cuales 44 se autorizaron, cuatro tuvieron cierre administrativo y 37 continuaron en análisis al cierre del trimestre; se concluyeron dos procedimientos por la omisión de notificar la concentración cuando legalmente debía de hacerse; y se trabajó en 10 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales dos obtuvieron opinión favorable y ocho siguen en análisis.

El capítulo 2 versa sobre las acciones llevadas a cabo por la Comisión para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados. En el periodo de reporte, se impuso una multa por 848 millones 888 mil 633 pesos a AICM por la negativa de trato señalada párrafos arriba. Asimismo, se emplazó a diversos agentes económicos por la posible colusión en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas; y se iniciaron dos investigaciones por la probable

comisión de prácticas anticompetitivas en los mercados de equipos para gases industriales y de insecticidas domésticos.

En el capítulo 3 se detallan las actividades para promover la aplicación de principios de competencia y sus beneficios entre los actores públicos y privados. De enero a marzo de 2022, por ejemplo, se emitió una opinión sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia energética; se emitió una opinión para favorecer a los usuarios de taxis y autobuses del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; se hizo pública la convocatoria del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2022*; se lanzó el proyecto "*Embajadorxs de la competencia*"; y funcionarios de la Comisión participaron en reuniones y eventos de organizados por diversos organismos internacionales.

El capítulo 4 da cuenta de las acciones orientadas a consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia. Al cierre del primer trimestre, el presupuesto ejercido por la Comisión fue de 125 millones 184 mil 141 pesos, lo que representa el 82% del presupuesto programado para el periodo. En el mismo lapso, la COFECE obtuvo la recertificación en el nivel intermedio *Move* de la metodología *Economic Dividends for Gender Equality* (EDGE), que avala su compromiso por brindar igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres. Asimismo, la Comisión sometió a consulta pública y emitió su *Plan Estratégico 2022-2025*, documento que plasma la misión, la visión y los objetivos institucionales que guiarán su actuación en el próximo cuatrienio. Aunado a lo anterior, La COFECE publicó diversos informes para rendir cuentas a la sociedad y dio respuesta a 66 solicitudes de información.

Finalmente, en el capítulo 5 se informa que durante el primer trimestre se publicó el *Programa Anual de Trabajo 2022* de la COFECE, que contiene 13 acciones estratégicas que contribuirán al logro de los objetivos institucionales.

La incertidumbre que enmarca a la economía internacional hace necesario que la COFECE y autoridades análogas redoblen sus esfuerzos para velar por la eficiencia de los mercados en beneficio de los consumidores. La Comisión está comprometida con tal encomienda y mediante este ejercicio de rendición de cuentas hace del dominio público las actividades que ha realizado en el primer trimestre de 2022 para ello.

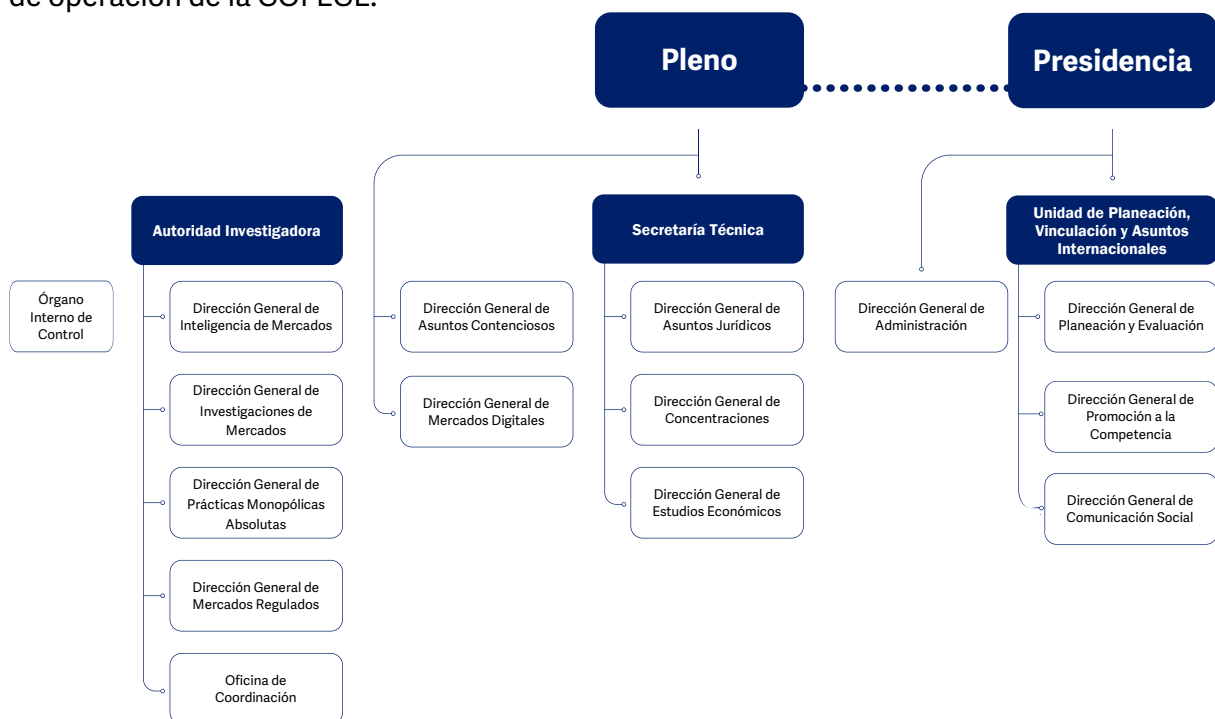
Atentamente,

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada Presidenta

en suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la LFCE

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.^{2,3}



¹ El Estatuto Orgánico de la Comisión fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014 y su última modificación se publicó el 24 de mayo de 2021 en el DOF.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

³ Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2022-2025

Desde su creación, la COFECE ha establecido procedimientos que permiten priorizar sus actuaciones, a fin de obtener mejores resultados en la aplicación de la política de competencia. En este contexto, desde 2021 se cuenta con el Modelo de Planeación Estratégica Institucional (MOPEI), el cual sirve como guía que permite a la Comisión determinar el curso de acción para dar cumplimiento a su mandato constitucional, al mismo tiempo la COFECE se apoya en este para la toma de decisiones, favoreciendo el uso eficiente y responsable de los recursos asignados, el logro de metas y la mejora continua.⁴

El MOPEI se compone por la planeación de largo y de corto plazo. En el caso de la planeación de largo plazo, la COFECE elabora cada cuatro años un Plan Estratégico en el que plasma la misión, visión y valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que orientarán sus actuaciones durante ese lapso. Por otro lado, la planeación de corto plazo tiene como principal herramienta los Programas Anuales de Trabajo (PAT), en los que establece acciones estratégicas y complementarias o proyectos anuales que contribuyen al logro de los objetivos y metas plasmados en su Plan Estratégico. De esta manera, se empatan las dos visiones de planeación estratégica al alinear las actividades diarias que realiza la Comisión con los objetivos institucionales de largo plazo.

Hasta ahora, la COFECE ha realizado tres ejercicios de planeación de largo plazo, plasmados en sus planes estratégicos para los periodos 2014-2017, 2018-2021 y, el más reciente, 2022-2025. En lo que respecta a la planeación de corto plazo, al inicio de cada año la Comisión elabora sus PAT, mismos que remite a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales.^{5,6,7}

⁴ El MOPEI se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE_web.pdf#pdf

⁵ El Plan Estratégico 2014-2017 se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/pe_2014-2017_act_2015.pdf#pdf

⁶ El Plan Estratégico 2018-2021 se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

⁷ El Plan Estratégico 2022-2025 se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

LA COFECE

¿Quiénes somos?

La COFECE es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión

Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.

Visión

Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores

- Defensa del interés público
- Imparcialidad
- Independencia
- Transparencia
- Capacidad técnica

Sectores prioritarios



ARTÍCULO

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México sancionado por negativa de trato

El sector del transporte aéreo tiene fuertes vínculos interindustriales con los sectores de segmentos anteriores y posteriores en la cadena de producción, convirtiéndolo en parte importante de las economías.⁸ La conectividad aérea facilita el turismo y el comercio, apoya la competitividad económica, el aumento de la productividad, la mejora de la eficiencia y el fomento de la innovación.⁹

El Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México (en adelante, Aeropuerto) es considerado el aeropuerto más importante del país debido al flujo de pasajeros que circulan anualmente y a que es uno de los aeropuertos más conectados en el continente.¹⁰ Al cierre de 2019, se calcula que transitaron más de 50 millones 308 mil pasajeros por este Aeropuerto, lo que representó un crecimiento de 5.5% con respecto a la cifra de 2018.¹¹ En este sentido, el Aeropuerto constituye un punto estratégico para la realización de negocios y conectividad con el mundo y la principal entrada aérea a la capital del país para los visitantes nacionales e internacionales. En este contexto, el servicio de autotransporte federal de pasajeros cobra importancia, pues permite que los viajeros se trasladen de manera cómoda y segura desde y hacia el Aeropuerto, lo cual potencia las ventajas de la conectividad aérea.

En México, para prestar el servicio de autotransporte federal de pasajeros desde y hacia los aeropuertos, es necesario contar con: (a) un permiso otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y (b) un contrato de acceso otorgado por el operador aeroportuario. En el caso del Aeropuerto, el operador es la empresa AICM, la cual puede determinar si permite o niega el acceso a las instalaciones a los potenciales prestadores del servicio de autotransporte federal de pasajeros.

⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020). *COVID-19 y la industria aérea: Impacto y Respuestas Políticas*. Disponible en:

<https://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/covid-19-y-la-industria-aerea-impacto-y-respuestas-politicas-d8615a3a/>

⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017). *Transporte aéreo como motor del desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe: retos y propuestas de política*. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43411/1/S1800006_es.pdf

¹⁰ La consultora británica “Official Airline Guide” reveló su índice “Megahubs 2019”, en el cual posicionó al Aeropuerto en el primer puesto como la terminal más conectada en América Latina y en el lugar 15 en el ranking mundial. Ello de conformidad con información disponible en: <https://a21.com.mx/aeropuertos/2020/02/17/aicm-se-posiciona-como-hub-1-en-america-latina#:~:text=La%20consultora%20brit%C3%A1nica%20Oficial%20Airline,15%20en%20el%20ranking%20mundial.>

¹¹ Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. *Estadísticas y movimiento operacional*. Disponibles en:

<https://www.aicm.com.mx/estadisticas>

Conforme a la regulación vigente, para otorgar un permiso, la SICT debe consultar al administrador aeroportuario para que este emita su opinión al respecto, en términos del artículo 47 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. En el caso de la Ciudad de México, la SICT consulta con AICM, para que emita su opinión. Sin embargo, la normativa no establece los supuestos que se deben considerar para emitir una opinión, lo que otorga a los administradores aeroportuarios la capacidad de opinar de forma discrecional sobre la oferta de este servicio.

En este contexto, el 4 de junio de 2018, Transportación Terrestre UNE, S.A. de C.V. (UNE), empresa dedicada al autotransporte federal de pasajeros con un permiso otorgado por la SICT para operar la ruta de la Ciudad de Puebla al Aeropuerto, presentó una denuncia ante la COFECE por posibles prácticas monopólicas relativas atribuidas a la SICT y a AICM. El 15 de agosto de ese año, la Comisión inició una investigación para determinar la posible realización de dichas prácticas monopólicas relativas.

Una vez transcurridos la investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio, la COFECE determinó que AICM realizó una conducta consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a UNE de forma unilateral el servicio de acceso al Aeropuerto. En particular, AICM impidió que *UNE* ofreciera el servicio de autotransporte federal de pasajeros del Aeropuerto a Puebla y de Puebla al Aeropuerto, estableciendo ventajas exclusivas en favor de dos permisionarios en esa misma ruta, lo que inhibió la competencia en perjuicio de los usuarios.

En la resolución emitida por el Pleno de la COFECE se identificó que AICM realizó la conducta señalada por medio de dos actos: (a) la negativa a suscribir el contrato de acceso a la zona federal del Aeropuerto que le fue solicitado por UNE; y (b) la emisión de cuatro opiniones negativas hacia UNE para la obtención del permiso otorgado por la SICT para la prestación del servicio de autotransporte. La conducta que realizó AICM se tradujo en una pérdida de bienestar de los usuarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en la ruta Aeropuerto – Ciudad de Puebla. Lo anterior, debido a que los usuarios pudieron haber tenido más opciones de servicio y menores precios. Como resultado, el Pleno de la Comisión impuso a AICM una multa de 848 millones 888 mil 633 pesos, monto que obedece, en parte, a que el Aeropuerto reincidió en cometer una práctica monopólica.

Finalmente, el Pleno de la Comisión ordenó a AICM suprimir la conducta anticompetitiva, mediante las siguientes acciones: (a) justificar el sentido de las opiniones que emita en términos del artículo 47 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para la entrada de un nuevo operador, o para el aumento del parque vehicular a permisionarios existentes, con base en consideraciones técnicas y no discriminatorias, exponiendo las razones, motivos y circunstancias que estime aplicables; y (b) garantizar el servicio de acceso

al Aeropuerto, tanto para UNE, en caso de seguir interesado y solicitarlo nuevamente, así como para los agentes económicos que obtengan o hayan obtenido un permiso otorgado por la SICT para la prestación del servicio de autotransporte en el Aeropuerto, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados.



1

Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia

- Se analizaron 85 concentraciones, de las cuales 44 se autorizaron, cuatro tuvieron cierre administrativo y 37 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 520 mil millones de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 10 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales dos obtuvieron opinión favorable y ocho continúan en proceso.
- Se sancionó a IAC Holco, LLC; GCM SPVMI, L.P. ,y Franklin Mutual Advisers, LLC por omitir la notificación de dos concentraciones.
- Se sancionó a Frutas y Hortalizas de Calidad, S.A. de C.V. y a una persona física por omitir la notificación de una operación

La Comisión cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos y emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes, así como para emitir opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

La COFECE también realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE. Además, la Comisión analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

Este capítulo presenta las acciones de la COFECE en el primer trimestre de 2022 para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia económica y la libre competencia.

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^a	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	45
Concentraciones	36
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	54
Concentraciones	49
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	4
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	50
Concentraciones	48
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	2
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	49
Concentraciones	37
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	8
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados**, así como a **los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6 y I.7. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en:
<https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos con el objetivo de prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia económica y a la libre concurrencia.^{12,13} Como resultado, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si representan riesgos a la competencia, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas.

Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

En el primer trimestre de 2022, se analizaron 85 concentraciones: 49 notificadas en el periodo y 36 provenientes del periodo anterior. De las concentraciones analizadas, 48 concluyeron en el periodo, de las cuales: 44 se autorizaron y cuatro tuvieron cierre administrativo.¹⁴ Los 37 procedimientos restantes continuaron en análisis al cierre del trimestre (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 91).

¹² Se considera como una **concentración** la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

¹³ El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

¹⁴ Las concentraciones con cierre administrativo incluyen **concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución

Primer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	36
Ingresados en el periodo	49
Concluidos ^b	48
Autorizadas ^c	44
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	0
Otras ^d	4
Pendientes para el siguiente periodo	37

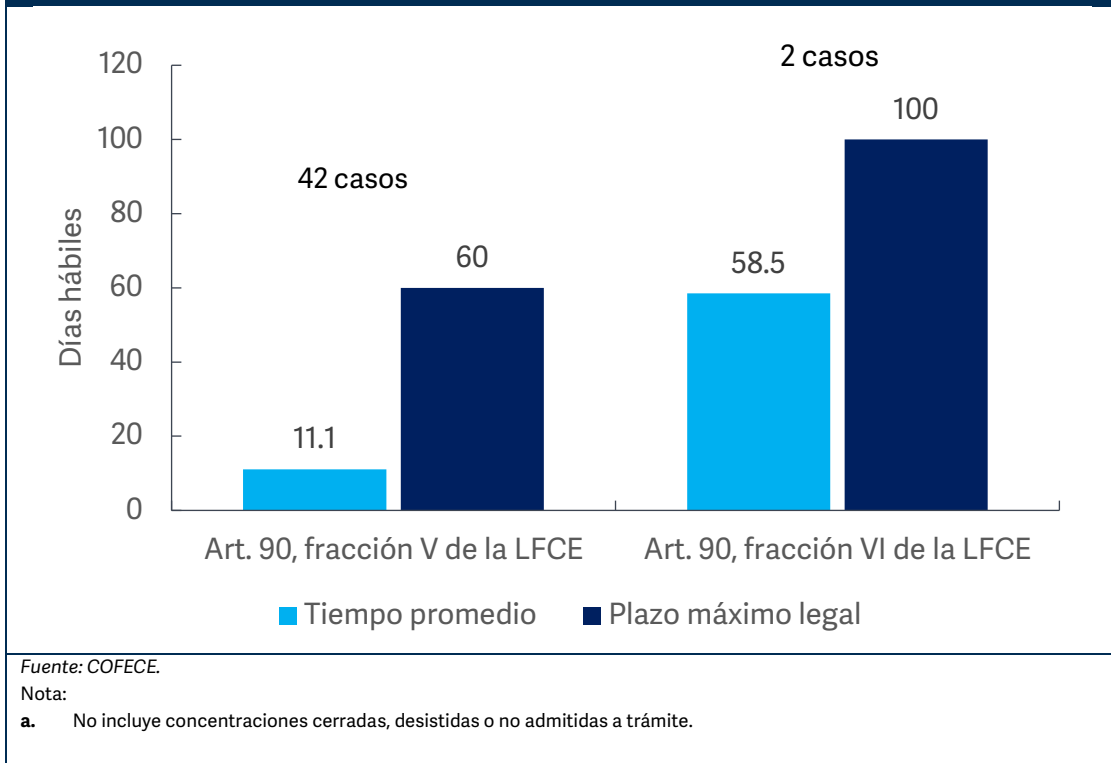
Fuente: COFECE.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1 de este informe.
- Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

La Gráfica I.1 muestra la duración promedio del trámite de las 44 concentraciones autorizadas por el Pleno durante el primer trimestre de 2022 y su comparación con el plazo máximo legal. Se resolvieron 42 casos sin ampliación de plazo, los cuales se atendieron en un promedio de 11.1 días hábiles, lo que representa 48.9 días por debajo del plazo máximo legal. Dos casos requirieron ampliación de plazo y fueron resueltos en 58.5 días hábiles en promedio, 41.5 días menos que el límite legal.

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a
 Primer trimestre de 2022



Por sus efectos en los mercados, las 44 concentraciones autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: 19 operaciones no modificaron estructuras de mercado –12 diversificaciones puras, cuatro aumentos de participación accionaria y tres reestructuraciones corporativas– y 25 que modificaron estructuras de mercado –19 integraciones horizontales, tres diversificaciones por extensión geográfica de mercado y tres diversificaciones por línea de producto– (ver Tabla I.3).¹⁵

¹⁵ Se considera diversificación pura a la estrategia enfocada en introducir nuevos productos en nuevos mercados. Para mayor detalle de la definición de diversificación pura, ver Glosario.

Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto^a	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de concentración	Total
Total	44
Sin efectos en los mercados	19
Reestructuración corporativa	3
Aumento de participación accionaria	4
Diversificación pura	12
Con efectos en los mercados	25
Horizontal	19
Vertical	0
Diversificaciones	6
Por línea de producto	3
Por extensión geográfica de mercado	3
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Nota:</i>	
a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el primer trimestre del 2022 fue superior a los 520 mil millones de pesos. En adición, en la Tabla I.4 se muestra el resumen de las concentraciones analizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	
Primer trimestre de 2022	
Sector	Concentraciones
Total	44
Industrias manufactureras	9
Servicios financieros y de seguros	7
Minería	6
Transportes, correos y almacenamiento	5
Comercio al por menor	4
Construcción	4
Electricidad, agua y suministro de gas	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3
Comercio al por mayor	1
Servicios de salud y de asistencia social	1
Servicios educativos	1
<i>Fuente:</i> COFECE.	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

De acuerdo con la fracción V del artículo 90 de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la resolución del Pleno, proponer las condiciones a las que se comprometen para prevenir posibles riesgos a la competencia y libre

conurrencia. De esta manera, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas.

A continuación, se muestra el estado de los hechos más relevantes registrados durante el primer trimestre de 2022 en el cumplimiento de las condiciones vigentes.

*Soriana y Comercial Mexicana*¹⁶

Condiciones (COND-001-2016)	<p>El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración de Soriana y Comercial Mexicana sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desinvertir diversas tiendas con riesgos para la competencia.• Implementar medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de activos.• Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.• Una vez completa la desinversión, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.
--	---

En el primer trimestre de 2022, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana establecidas en el *Programa de desinversión*:

- El auditor independiente presentó los reportes mensuales septuagésimo segundo, septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto sobre el estado que guarda la desinversión.¹⁷
- El agente de desinversión presentó los informes mensuales quincuagésimo quinto, quincuagésimo sexto y quincuagésimo séptimo sobre los esfuerzos para la desinversión.¹⁸

¹⁶ Los agentes económicos del expediente son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

¹⁷ Para conocer a detalle la definición de **auditor independiente**, ver Glosario.

¹⁸ Para conocer a detalle la definición de **agente de desinversión**, ver Glosario.

- Soriana presentó las septuagésima tercera, septuagésima cuarta y septuagésima quinta declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos para ayudar al agente de desinversión.

El 6 de septiembre de 2021, se creó el expediente COND-001-2016-II con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de Soriana relacionadas con activos pendientes a desinvertir de conformidad con la tercera etapa del *Programa de Desinversión*. Con respecto a lo anterior, en el primer trimestre de 2022 se dio el siguiente seguimiento:

- El 3 de febrero de 2022 el Pleno de la COFECE ordenó publicar la convocatoria, bases y anexos del remate de los activos pendientes por desinvertir. El 23 y 24 de febrero los agentes económicos realizaron las publicaciones en diversos periódicos nacionales y locales, así como en internet.

*Aeroméxico y Delta Air Lines*¹⁹

Condiciones (COND-002-2016)	<p>El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta, sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de <i>slots</i> en el AICM. • La obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América. • Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los <i>slots</i> cedidos cada temporada aérea.
---------------------------------------	--

Con respecto al seguimiento de estas condiciones, en este trimestre Aerovías, Aerolitoral y Delta presentaron la declaración bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los *slots* cedidos durante el invierno de 2021.

¹⁹ Los agentes económicos del expediente de son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

Condiciones
(COND-002-2017 y
COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dar aviso por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500 y presentar información sobre ellos.
- Cada socio de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, información del año previo relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de gasolina y diésel que comercializó; el valor anual de ventas de productos automotrices (aceites, aditivos, entre otros); el valor anual de ventas de productos de otra índole; e información relacionada con sus proveedores tanto de combustible como de servicios de logística.

En el periodo se dio seguimiento a las obligaciones del G500:

- El 28 y 31 de enero de 2022, G500 presentó información correspondiente al valor y volumen de ventas de combustibles de 2021. Mediante acuerdo de 23 de febrero de 2022, se previno a G500 para que aclarara información relacionada con algunas estaciones de servicio de ese agente económico. El 4 de marzo de 2022, se tuvo por desahogada la prevención.
- El 14 de febrero de 2022 se tuvo por recibida información relacionada al Décimo Aviso de Incorporación de Socios.

²⁰ El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company²¹

Condiciones (COND-004-2017)	El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y Dupont sujeta a la desinversión de: <ul style="list-style-type: none">• El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.• El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.
--	---

En seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros a Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc. (antes denominada DowDuPont, Inc.), el auditor independiente presentó el décimo séptimo reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión. Sobre esta condición, se requirió al auditor independiente diversa información faltante a su reporte, misma que fue parcialmente presentada el 16 de marzo de 2022. El 28 de marzo de 2022, se reiteró al auditor independiente para que presentara la información faltante.²²

Consortio Villacero²³

Condiciones (COND-005-2017)	El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) autorizó la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none">• La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información.• La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.• Se sujeta a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.• Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.• Se tendrá que informar sobre la sustitución de consejeros.
--	---

²¹ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

²² Para conocer a detalle la definición de **auditor independiente**, ver Glosario

²³ Los agentes económicos del expediente son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

- Presentar, en su caso, la información que acreditará la adquisición del control respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

El 24 de febrero de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo, mediante el cual, entre otras cuestiones, tuvo por presentado un escrito de Villacero relacionado con el cumplimiento de las condiciones, y le requirió que presentara diversa información y documentación.

Euler y Mapfre²⁴

Condiciones (COND-003-2014)

El 18 de abril de 2013, el Pleno de la extinta CFC autorizó la concentración notificada por Euler y Mapfre sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información.
- Se tendrá que informar a la Comisión sobre la sustitución de consejeros propietarios o suplentes de Euler, Mapfre o Solunion y el nuevo consejero o Director General deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la Comisión.

En enero de 2022, Euler y Mapfre presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones. El 14 de febrero de 2022, la COFECE tuvo por presentada la carta compromiso de quien fue designado como consejero propietario de Solunion.

CONCENTRACIONES NO NOTIFICADAS

Las concentraciones no notificadas son aquellas en las que agentes económicos realizan una concentración que supera los umbrales que establece la LFCE y que no son notificadas ante la COFECE en tiempo y forma.

Los agentes económicos son sancionados cuando no notifican este tipo de concentraciones. Adicionalmente, la Comisión analiza el impacto de la operación en los

²⁴ Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler), Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre) y Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Solunion). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

mercados, y puede autorizarla en caso de que se cuenten con elementos para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia.

*VCN-001-2021 Concentración entre Frutas y Hortalizas de Calidad y una persona física*²⁵

Derivado de sus actuaciones en otro procedimiento, la COFECE tuvo conocimiento de una transacción realizada el 9 de noviembre de 2020, por la que una persona física adquirió participación accionaria de HBC, propiedad de FHC.²⁶ Lo anterior implicó la adquisición indirecta de una parte de los activos de Interjet, por lo que la operación rebasó uno de los umbrales previstos en el artículo 86 de la Ley.²⁷

Por lo anterior, el 13 de enero de 2022 el Pleno de la COFECE impuso una multa por 2 millones 345 mil 760 pesos a la empresa y persona física involucradas. Después del análisis correspondiente, el Pleno resolvió que la operación no producirá efectos jurídicos hasta que se obtenga la autorización de la Comisión.

*VCN-002-2021 Concentración entre IAC Holdco, GCM y Franklin*²⁸

Durante el primer trimestre de 2022, la COFECE sancionó IAC Holdco, GCM y Franklin por no notificar dos concentraciones cuando legalmente debieron hacerlo.

Entre 2018 y 2019, GCM adquirió activos y acciones de IAC Holdco y su propietaria IACNA en operaciones que superaron los umbrales establecidos en la Ley. Las operaciones se notificaron a la COFECE fuera del plazo legal establecido.

En ese contexto, la Comisión analizó y autorizó las concentraciones dado que no representaban riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, imputó responsabilidad a los agentes económicos por omitir la notificación de la concentración cuando legalmente debió de hacerse e impuso multas que suman más de 9 millones 98 mil pesos.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, establece la atribución de la COFECE para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre

²⁵ Los agentes económicos del expediente son Frutas y Hortalizas de Calidad, S.A. de C.V. (FHC) y una persona física. La versión pública de la resolución está disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V200/9/5635662.pdf>

²⁶ HBC hace referencia al agente económico HBC International, S.A. de C.V.

²⁷ Interjet hace referencia al agente económico ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.

²⁸ Los agentes económicos del expediente son IAC Holco, LLC (IAC Holco), GCM SPVMI, L.P. (GCM), Franklin Mutual Advisers, LLC (Franklin) e International Automotive Components Group North America, LLC (IACNA). La versión pública del expediente VCN-002-2021 se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V200/10/5659156.pdf>

conurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. De igual manera, la Comisión cuenta con la atribución de emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

La Comisión cuenta con la facultad para emitir opiniones a los documentos y participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

De enero a marzo de 2022, la COFECE analizó cinco procesos de licitación o concursos públicos que provienen del trimestre anterior. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Altamira en Tamaulipas; Topolobampo en Sinaloa; Puerto Chiapas en Chiapas; Seybaplaya en Campeche, y Cabo San Lucas en Baja California Sur.

En el primer trimestre de 2022, la Comisión no concluyó el análisis de algún proceso de licitación, por lo que los resultados de los procesos restantes, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla I.5).²⁹

²⁹ Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	5
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^{b,c}	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	5
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>c. Las opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas incluye aquellas con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.</p>	

Con respecto a las solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, no quedaron solicitudes pendientes del periodo anterior, ni ingresaron nuevas en el primer trimestre de 2022.

Opiniones sobre concesiones y permisos

En el primer trimestre de 2022, la COFECE analizó cinco asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: un asunto pendiente del trimestre anterior y cuatro que ingresaron en el periodo que se reporta. De estos, dos asuntos concluyeron en el trimestre con opinión favorable. La resolución de las tres opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.6).

Tabla I.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Primer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	0	1	1
Ingresados en el periodo	3	1	4
Concluidos ^{c,d}	0	2	2
Opinión favorable	0	2	2
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	0	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: OCCP-005-2021 y OCCP-001-2022.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en su caso, emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE que indica cómo se debe solicitar su inicio.

Una vez iniciada una investigación, el procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, se analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo; entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

En el trimestre reportado, no se recibieron ni quedaron pendientes solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. La Autoridad Investigadora trabajó en dos procedimientos de investigación en el periodo que se reporta: (a) una investigación en el mercado de comercio electrónico minorista iniciada de oficio y que, al finalizar el periodo, sigue en proceso; y (b) una investigación en diversos eslabones de la cadena de valor de la turbosina en México cuya primera etapa terminó con la emisión de un dictamen donde la Autoridad Investigadora concluye preliminarmente que no existen condiciones de competencia efectiva.^{30 31}

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó dos procesos de instrucción. Un proceso que inició en el periodo correspondiente a la cadena de valor de turbosina en México y uno proveniente del trimestre anterior.³² Al cierre de marzo de 2022, ambos procesos continúan pendientes de resolución (ver Tabla I.7).

³⁰ El extracto del acuerdo de inicio de la investigación, con número de expediente IEBC-001-2022, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/DOF-31marzo2022-01.pdf>

³¹ El Dictamen preliminar del expediente IEBC-002-2019 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/DOF-30marzo2022-01.pdf>

³² El Pleno de la COFECE suspendió el plazo para determinar si existen o no condiciones de competencia en el sistema de pago (IEBC-005-2018). El comunicado de prensa se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/por-falta-de-comisionados-se-suspende-procedimiento/>

**Tabla I.7 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia
Primer trimestre de 2022**

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	1
Investigaciones iniciadas	1
Por solicitud	0
De oficio	1 ^b
Investigaciones concluidas	1
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	1 ^c
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^d	1
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 ^e
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Expediente de la investigación iniciada de oficio IEBC-001-2022 (Comercio electrónico).</p> <p>c. Expediente con Dictamen preliminar emitido: IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p> <p>d. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>e. Expedientes pendientes: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos con tarjetas) e IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves). En febrero, el Pleno emitió una suspensión de plazos para el expediente IEBC-005-2018.</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De acuerdo con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia, por una solicitud o por oficio, este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado del análisis, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en

el DOF para que, dentro de los 20 días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la COFECE emite su resolución.

En el primer trimestre de 2022, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. Aunado a lo anterior, la Autoridad Investigadora no inició nuevas investigaciones, por lo que no quedaron procesos en primera etapa pendientes para el siguiente trimestre.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior relacionado con el mercado de distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo a nivel nacional. Dicho proceso continúa en análisis al final del trimestre (ver Tabla I.8).

Tabla I.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Notas:</i>	
<p>a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>c. El expediente que concluyó con una declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva es: DC-001-2021.</p>	



2

Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados

- Se impuso una multa por 848 millones 888 mil 633 pesos al AICM por negativa de trato en el mercado de autotransporte de pasajeros.
- Se emplazó a diversos agentes económicos por la posible colusión en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas.
- Se iniciaron dos investigaciones por la probable comisión de prácticas anticompetitivas en los mercados de equipos para gases industriales y de insecticidas.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo entre enero y marzo de 2022 para contribuir a la consecución de su segundo objetivo institucional “Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados”. Durante este primer trimestre, la Comisión realizó actividades vinculadas con la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio, así como con el seguimiento al cumplimiento de compromisos y acciones para el fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La Comisión tiene el mandato constitucional de velar porque en los mercados prevalezcan condiciones de competencia, así como de prevenir, investigar y combatir las distorsiones que limiten su eficiente funcionamiento.

En esa lógica, la LFCE prohíbe las conductas que tengan por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.³³ Estas conductas anticompetitivas incluyen las prácticas monopólicas absolutas (PMA), las prácticas monopólicas relativas (PMR), así como las concentraciones ilícitas.³⁴ Para cumplir con la LFCE, así como con su mandato constitucional, la COFECE está facultada para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas a través de acciones llevadas a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.³⁵

Durante la primera etapa, la Autoridad Investigadora analiza y determina si existen elementos objetivos que pudieran contravenir lo establecido en la LFCE. En caso de detectar elementos suficientes, emite un dictamen de probable responsabilidad (DPR) a través del cual se emplaza a los probables responsables.³⁶

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por denuncia. Durante el primer trimestre de 2022, la Autoridad Investigadora analizó 10 denuncias –seis pendientes del trimestre anterior y cuatro que ingresaron en el periodo– de las cuales concluyó el análisis de cinco que fueron determinadas como no procedentes:

³³ Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

³⁴ La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

³⁵ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

³⁶ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

cuatro desechadas y una que fue considerada como no presentada. Al cierre del periodo, cinco denuncias continuaban en análisis (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	6
Denuncias ingresadas en el periodo	4
Análisis de denuncias concluidos	5
Denuncias no procedentes ^a	5
Desechadas	4
No presentadas	1
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Notas:</i>	
a. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-020-2021, DE-026-2021, DE-027-2021 y DE-028-2021; y no presentadas: DE-030-2021.	
b. La categoría otras , incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.	

Además, durante el trimestre que se reporta, la Autoridad Investigadora procesó 20 investigaciones: 19 pendientes del periodo anterior y una que inició de oficio en marzo de 2022. De estas investigaciones, ocho son por PMA, siete por PMR, una concentración ilícita y cuatro investigaciones cuyo extracto de inicio no había sido publicado al 31 de marzo, por lo que las prácticas y mercados investigados son confidenciales. Durante el trimestre, se dio a conocer el inicio de dos investigaciones: una por PMA en mercado de equipos para gases industriales y otra por PMR en el mercado de insecticidas.

Asimismo, en marzo se concluyó una investigación con la emisión de DPR por PMA en el mercado de la tortilla de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas. De esa manera, al cierre del periodo reportado, 19 casos continúan en etapa de investigación (ver Tabla II.2).^{37,38}

Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	19
Investigaciones iniciadas en el periodo	1 ^b
Por denuncia	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^c	1 ^d
DPR emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Notas:</i>	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.	
b. El número de expediente de la investigación iniciada de oficio es: IO-001-2022. Al 31 de marzo, la Autoridad Investigadora no había publicado el extracto de inicio de la investigación, por lo que se mantienen confidenciales la práctica investigada y el mercado.	
c. Para conocer a detalle la definición de <i>investigación concluida</i> , ver Glosario.	
d. El expediente concluido en el periodo es: DE-032-2019.	

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Si como resultado de sus investigaciones, la Autoridad Investigadora determina que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas, emite un DPR. Esto permite a la Secretaría Técnica iniciar las labores de la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio, a través del cual se emplaza a los agentes económicos para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convengan. Una vez desahogado dicho procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).

³⁷ Las investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponden a los expedientes: IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz), DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diésel marino), DE-032-2019 (Tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas), IO-002-2019 (Impermeabilizantes), IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales) e IO-001-2021 (Equipo para gases industriales). En materia de prácticas monopólicas relativas se refiere a los siguientes expedientes: DE-044-2018 (Gas LP), DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital), DE-027-2020 (Energía eléctrica) y DE-010-2021 (Insecticidas). En materia de concentraciones ilícitas corresponde al expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

³⁸ El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

Entre enero y marzo, la Secretaría Técnica sustanció cinco procedimientos seguidos en forma de juicio: cuatro derivados de periodos anteriores y uno que inició en el trimestre reportado.³⁹ Durante el periodo, se concluyó uno de los procedimientos a partir del cual se impuso una multa que ascendió a 848 millones 888 mil 633 pesos al AICM por la comisión de prácticas anticompetitivas.

Por lo anterior, al cierre del periodo, cuatro procedimientos continúan pendientes de sustanciarse (ver Tabla II.3).

³⁹ De los procedimientos seguidos en forma de juicio que quedaron pendientes al finalizar el tercer trimestre de 2021, dos son en materia de prácticas monopólicas absolutas y corresponden a los expedientes: DE-022-2017 (Gas LP) e IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros); y dos por prácticas monopólicas relativas DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM) e IO-001-2018 (Petrolíferos).

Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 ^c
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^d	0
Concluidos con compromisos ^d	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	4
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> <ul style="list-style-type: none"> a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. En el periodo la Autoridad Investigadora envió para, en su caso, determinación del Pleno, el DPR del expediente DE-032-2019. c. El expediente concluido con sanción corresponde al DE-013-2018 d. Para conocer las definiciones de <i>investigación cerrada por falta de elementos e investigación concluida con compromisos</i>, ver Glosario. 	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por PMR pueden manifestar su intención de corregir los efectos anticompetitivos de estas conductas y proponer compromisos ante la COFECE para tal fin. Estas propuestas son valoradas y, en caso de ser consideradas suficientes y adecuadas, aprobadas por el Pleno. Con ello, se concluye la investigación con compromisos sin emplazar a los agentes económicos e inicia, por parte de la Secretaría Técnica, la verificación periódica del cumplimiento de dichos compromisos. En caso de incumplimiento, el Pleno analiza y cuantifica la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del primer trimestre de 2022.⁴⁰

⁴⁰ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México⁴¹

Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno aceptó los compromisos propuestos por la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM), por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación USDA-APHIS, a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.⁴²

⁴¹ El agente económico involucrado es APEAM, A.C., anteriormente Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

⁴² USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

Durante este periodo APEAM entregó el reporte correspondiente al ejercicio 2021, mismo que la COFECE tuvo por presentado mediante acuerdo de 2 de marzo de 2022. Derivado de dicho acuerdo, se solicitó al agente económico información adicional con la finalidad de que la Comisión determinara el cumplimiento o incumplimiento del compromiso referente a la presentación del reporte anual. Al respecto, APEAM presentó el 18 de marzo un escrito con la información requerida, por lo que el 30 de marzo la COFECE determinó el desahogo del requerimiento, así como el cumplimiento del compromiso.

PEMEX Transformación Industrial⁴³

Compromisos (COMP-001-2016 y COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación) y otorgó el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

⁴³ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra *sub judice*. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

Durante el primer trimestre, PEMEX TRI presentó las actualizaciones de su catálogo de beneficios publicados en su página de Internet. Asimismo, en marzo el auditor externo designado por el agente económico, en el marco del tercer compromiso, presentó a la COFECE el informe correspondiente al ejercicio 2021.

*Praxair México, Infra y Cryoinfra*⁴⁴

Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.

⁴⁴ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Respecto del expediente COMP-001-2018, el 6 de marzo de 2022 se tuvieron por presentados los escritos entregados por Praxair el 17 de diciembre de 2021, a través de los cuales dicho agente económico proporcionó información con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos. Además, para dicho propósito, el 31 de enero Praxair entregó información adicional que se tuvo por presentada mediante acuerdo de 8 de febrero de 2022.

Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro⁴⁵

Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones adicionales expuestas en la resolución. La Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos compromisos por parte de los agentes económicos involucrados.

⁴⁵ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

En febrero, la COFECE emitió un oficio dirigido a la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para solicitarle un informe respecto a la situación fiscal actual de LDoporto.

*Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, de la Plaza de Nuevo León y de la Plaza del Estado de México*⁴⁶

Compromisos (COMP-001-2020 y COMP-001-2020-I)

El 30 de abril de 2020, el Pleno de la Comisión emitió la resolución mediante la cual determinó que los compromisos ofrecidos por los Colegios de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., la Plaza de Nuevo León, A.C., y la Plaza del Estado de México, A.C. eran jurídica y económicamente viables e idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos la práctica anticompetitiva investigada.

El 4 de junio de 2020, los agentes económicos manifestaron expresamente su conformidad y aceptación con los compromisos.

Los compromisos fueron:

1. Revocar, con efectos retroactivos, los acuerdos en los que se hubieran establecido cuotas de ingreso diferenciadas.
2. Establecer una cuota de ingreso equivalente a cero pesos en cada uno de los tres Colegios, sin importar si se trata de un corredor por habilitación directa o por cambio de plaza.
3. Asegurar que las cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquier otra no discriminen a agentes económicos en condiciones

⁴⁶ Los agentes económicos involucrados son *Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de la Plaza de Nuevo León, A.C., y el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México*. El expediente de origen es el DE-018-2018. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3912/1/5147037.pdf>.

equivalentes o que generen impedimentos sustanciales a la entrada.

4. Evitar cualquier conducta que por cualquier causa o propósito pueda ser discriminatoria y que pueda generar ventajas en la afiliación.
5. Llevar a cabo los actos correspondientes para dejar de establecer cuotas relacionadas con el ingreso de corredores a los Colegios, así como señalar que ningún tipo de cuota podrá discriminar a corredores en condiciones equivalentes.
6. Hacer pública la cuota cero y la eliminación de la cuota de ingreso, de manera física en sus sedes y de manera digital mediante sus sitios web, redes sociales, entre otros, y en un diario de circulación nacional.
7. Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. los compromisos asumidos.

El 9 de marzo, la Comisión emitió un acuerdo por medio del cual se tuvo por presentado un escrito del Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México A.C. A través de dicho documento se instruyó a apegarse a los acuerdos del 25 de agosto y 16 de diciembre de 2021, en los que se determinó el cumplimiento del tercero, cuarto y quinto de los compromisos establecidos por parte de dicho agente económico. Además, durante este periodo, se ordenó archivar el expediente en calidad de concluido.

RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (PJF) EN MATERIA DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

Una vez que la Comisión emite una resolución, los agentes económicos que no están de acuerdo con ella pueden impugnarla ante los Juzgados Especializados en materia de Competencia Económica mediante un juicio de amparo indirecto.⁴⁷ Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.

A continuación, se presenta un juicio de amparo en el que los agentes económicos no estuvieron de acuerdo con la resolución emitida del expediente DE-022-2015 en materia de PMA que el PJF resolvió durante el primer trimestre de 2022.

⁴⁷ El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

El PJF valida la resolución de la Comisión de sancionar una PMA en el mercado de comercialización de gasolinas y diésel en estaciones de servicio en Baja California ⁴⁸

En 2014 se implementó en México la política de liberalización de precios de las gasolinas, la cual tenía como fin que el precio de este bien se estableciera bajo condiciones de competencia. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció que desde enero de 2015 entrarían en vigor precios máximos de venta al público; sin embargo, los expendedores podrían ofrecer precios menores al máximo para ganar la preferencia de los consumidores, de manera independiente.⁴⁹

En este contexto, durante el primer trimestre de 2015 la Comisión recibió una denuncia por una posible PMA en el mercado de comercialización de gasolinas y diésel en estaciones de servicio en el estado de Baja California y después inició una investigación. Posterior a la investigación, el 27 de agosto de 2020, el Pleno de la COFECE resolvió que los agentes económicos involucrados incurrieron en una PMA en el mercado referido, estableciendo acuerdos para fijar, elevar, concertar o manipular: a) el precio de comercialización de gasolinas en el precio máximo determinado por la SHCP, b) el establecimiento de descuentos al precio máximo de venta determinado por la SHCP, y c) la no aplicación del estímulo fiscal ni de otros descuentos. Por lo anterior, se consideró procedente imponerles una multa.

Derivado de la resolución, los agentes económicos promovieron diversos juicios de amparo ante el PJF quien determinó negar el amparo y confirmó la legalidad de la resolución de la Comisión.⁵⁰

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE revisa y actualiza constantemente aquellos documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos con la finalidad de fortalecer la aplicación de su marco normativo. Lo anterior permite cumplir con lo establecido en la LFCE y favorece la certeza jurídica de las actividades que lleva a cabo la Comisión.⁵¹

Durante el periodo reportado no se actualizaron o emitieron documentos normativos que regularan los procedimientos sustantivos de la COFECE.

⁴⁸ La versión pública de la resolución del pleno está disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V336/0/5295598.pdf>

⁴⁹ El estímulo fiscal consistía en un porcentaje de descuento por cada litro de combustible vendido en las estaciones de servicio ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a frontera con EUA y que los gasolineros podían recuperar de manera posterior, mediante acreditamiento o mediante solicitud de devolución al SAT.

⁵⁰ Los expedientes de los juicios de amparo son: JA-129-2020, JA-130-2020, JA-131-2020, JA-132-2020 y JA-133-20020.

⁵¹ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

3

Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- La Comisión se pronunció en contra de la prórroga de la vigencia de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja propuesta y votada en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).
- Se emitió una opinión sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética*.
- Se emitió una opinión para favorecer a los usuarios de taxis y autobuses del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).
- Se participó en las reuniones y sesiones de trabajo organizadas por el *Foro de Cooperación de Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés)*.
- Se lanzó la convocatoria del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2022 (Programa)*, cuyo objetivo es despertar en el interés de la población estudiantil en la materia de competencia económica.

La COFECE contribuye al cumplimiento de su tercer objetivo institucional "Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica" a través de las siguientes acciones: I. Emitir y monitorear opiniones respecto de marcos normativos que puedan tener efectos contrarios a la competencia en los mercados, así como elaborar y publicar documentos que promuevan la cultura de la competencia económica; II. Acercar la labor de la Comisión a la sociedad a través de una comunicación eficaz; III. Impulsar la colaboración con órganos reguladores, instituciones públicas, iniciativa privada, academia y actores internacionales en materia de competencia económica., y IV. Posicionar a la COFECE referente en materia de competencia económica en el ámbito internacional.

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Durante el primer trimestre de 2022, la Comisión analizó el impacto de diversos documentos normativos en materia de competencia económica. Además, participó en la COCEX, con el fin de fomentar el desarrollo de políticas públicas favorables al proceso de competencia en los asuntos de comercio exterior.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión cuenta con facultades para emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones y otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio, cuando considera que pueden tener efectos contrarios a la libre competencia y competencia.⁵²

En el marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), de enero a marzo de 2022, la COFECE analizó y comentó los siguientes documentos, a fin de detectar aspectos que pudieran dañar o impedir la competencia y libre competencia:^{53,54}

- 1) El Anteproyecto del *Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los*

⁵² Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

⁵³ El Convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf

⁵⁴ Al respecto se menciona que el 25 de febrero de 2022, la CONAMER envió a la COFECE un oficio de terminación del Convenio, con el cual concluye su vigencia el 18 de abril de 2022. Sin embargo, la COFECE en cumplimiento a su mandato constitucional y lo establecido en el artículo 12, fracción XII a XV de la LFCE, seguirá monitoreando la emisión de regulación en el portal de Anteproyectos de la CONAMER y, en caso de considerarlo pertinente realizará las recomendaciones en materia de competencia y libre competencia, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley General de Mejora Regulatoria.

términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica;⁵⁵

- 2) El Anteproyecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones físico-químicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el DOF el 31 de enero de 2019.⁵⁶

En ambos casos, la COFECE solicitó reuniones con las dependencias responsables de los anteproyectos para comentar y explicar los obstáculos identificados por la Comisión y sus posibles efectos en sus respectivos mercados, así como para promover la adopción de las recomendaciones realizadas. Además, se analizó una regulación más sobre la que la Comisión no emitió pronunciamiento (ver Tabla IV.1).⁵⁷

Por otro lado, la Comisión emitió una opinión sobre la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética", por considerar que contiene elementos que podrían inhibir la competencia. Adicionalmente, a petición de parte, la Comisión emitió una opinión sobre los servicios de taxi y autobuses que prestarán sus servicios en el AIFA y realizó una serie de recomendaciones para garantizar e incrementar los beneficios de la competencia en favor de las y los consumidores (ver Tabla III.1).^{58,59}

Tabla III.1 Análisis regulatorios	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Análisis realizados a regulaciones	
Total de análisis realizados	3
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	3
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	1
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia ^b	2
Otro análisis en materia de regulación ^c	0
De oficio	0
A petición de parte	0

⁵⁵ El Anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26782>

⁵⁶ El Anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26854>

⁵⁷ El documento analizado en el marco del convenio con CONAMER, el cual se consideró con sentido neutral, ya que no se detectaron problemas en materia de competencia, fue: 1) Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-255-SE-2021, Café Pluma –Denominación – Especificaciones - información comercial y métodos de prueba, y se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26952>

⁵⁸ La opinión en materia energética está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V192/2/5652781.pdf>

⁵⁹ La opinión sobre los servicios de taxi y autobuses que prestarán sus servicios en el AIFA está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V192/2/5659145.pdf>

Tabla III.1 Análisis regulatorios	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	2
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	2
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER.</p> <p>c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

No se omite señalar que, en atención a las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dentro de la auditoría 109-GB “Desempeño de la COFECE en materia de competencia económica”, la Comisión propuso a la CONAMER la implementación de diversas acciones para explicar y retroalimentar sobre las notas que emite la COFECE.

Al respecto, a efecto de promover que se adopten las medidas sugeridas en favor de la competencia económica y de la libre concurrencia; se reiteró la importancia de incluir en el dictamen final de los anteproyectos si estas fueron atendidas, o bien, incluir las causas por las que no fueron atendidas por las autoridades a las que se dirigieron, a fin de fortalecer el seguimiento a las propuestas sobre los marcos normativos.⁶⁰

En respuesta a dicho planteamiento, el 25 de febrero de 2022 la CONAMER notificó a la COFECE la terminación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, la cual - conforme el mismo- se hizo efectiva a partir del 18 de abril de 2022, a pesar de que dicho convenio había probado ser un instrumento eficaz de colaboración institucional para identificar y evitar la imposición de obstáculos regulatorios injustificados a la competencia y libre concurrencia.^{61,62} La Comisión lamenta esta decisión debido a que la cancelación del convenio elimina el mecanismo de notificación por parte de la CONAMER a la COFECE, de proyectos regulatorios que pudieran tener impactos negativos en la competencia; y, por otra, se eliminan los plazos para que la Comisión analice y emita sus comentarios en materia de

⁶⁰ Oficio UPVAI-CFCE-2022-00002

⁶¹ Oficio CONAMER/22/0914

⁶² Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/cofemer-cfce-convenio_14-11-2013.pdf

competencia. Esto merma el análisis realizado e incrementa la probabilidad de que algunos proyectos no consideren las recomendaciones de la COFECE. En cumplimiento a su mandato, la COFECE seguirá monitoreando la emisión de regulación en el portal de Anteproyectos de la CONAMER y, realizará las recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia que considere pertinentes.

*Opinión a iniciativa de reforma constitucional en materia eléctrica.*⁶³

El 3 de marzo de 2022, el Pleno de la COFECE emitió una opinión en la que recomienda al Congreso de la Unión no aprobar la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética (Iniciativa)*.

La Comisión advirtió que la Iniciativa renuncia al modelo de competencia en la generación y comercialización de electricidad, y lo sustituye por un monopolio estatal integrado verticalmente sin regulación.

En caso de aprobarse, la iniciativa representaría un retroceso al bienestar social al tener como consecuencias:

- La instauración de un monopolio en la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad;
- La Comisión Federal de Electricidad (CFE) se convertirá en un comprador único de todos los generadores de electricidad;
- El traslado indebido de las funciones regulatorias y de política pública en favor de la CFE mediante cambios en el marco legal que incluyen el control, planeación del sistema eléctrico y determinación de tarifas, y
- La eliminación de mecanismos que velan por la confiabilidad del sistema diversifica la matriz de generación, procuran equidad entre los participantes, aplican regulación neutral y técnica, mejoran el servicio y fomentan el uso y desarrollo de energías limpias.

El cambio propuesto en la Iniciativa tendría como efecto un aumento de costos en todos los eslabones de la cadena de producción y, consecuentemente, un aumento de tarifas para el consumidor final. Asimismo, la Iniciativa comprometería el funcionamiento eficiente de la industria eléctrica y su capacidad de atender necesidades presentes y futuras en detrimento de los consumidores, las empresas y la competitividad.

⁶³ El expediente OPN-002-2022 se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V192/2/5652781.pdf>

Opinión para favorecer a los usuarios de taxis y autobuses del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles⁶⁴

El 8 de febrero de 2022, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, a través de su Director General, solicitó a la COFECE una opinión sobre el sistema propuesto para la prestación del servicio de taxis y autobuses en la nueva terminal aérea. A diferencia de los sistemas restringidos adoptados por la mayor parte de los aeropuertos en el país, el sistema propuesto para el AIFA es abierto.

Como resultado de su análisis, la Comisión concluyó que el esquema planteado favorece una mayor oferta de prestadores de servicios de transporte e incentiva que brinden mejor calidad y menor precio. Lo anterior se debe a que permite la entrada a cualquier interesado que cumpla con los requisitos aplicables en materia de seguridad y calidad, sin limitarse a aquellos que pertenecen a una determinada agrupación de taxistas. Además, no impone tratos discriminatorios ni requisitos injustificados que otorguen ventajas exclusivas a algunos agentes económicos.

No obstante, el éxito del esquema abierto dependerá de su implementación, por lo que en la opinión emitida el 24 de febrero de 2022, la COFECE realizó las siguientes recomendaciones para garantizar e incrementar los beneficios de la competencia en favor de las y los consumidores:

- Mantener vigente el sistema propuesto, siempre que exista disponibilidad de espacio en las instalaciones.
- Eliminar obligaciones a los permisionarios que puedan facilitar la realización de prácticas anticompetitivas.
- Facilitar esquemas de comercialización de boletos, tales como taquillas, máquinas automáticas o medios electrónicos, e implementar un espacio digital que permita a los consumidores comparar precios.
- Establecer como causal de rescisión del contrato la realización de prácticas monopólicas absolutas y relativas acreditadas mediante una resolución de la COFECE.
- Permitir la prestación del servicio a las plataformas digitales de transporte de pasajeros, siempre que cumplan con los requisitos.
- Eliminar las cláusulas que permitan al AIFA, de forma discrecional, terminar contratos de autobús sin causa justificada.

⁶⁴ La opinión emitida en el expediente OPN-001-2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V192/2/5659145.pdf>

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

Como parte de sus esfuerzos por impulsar políticas públicas pro-competitivas, la COFECE participa activamente en las sesiones de la COCEX, que es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y se encarga de emitir opinión en los asuntos de comercio exterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Exterior.⁶⁵

En el primer trimestre de 2022, la COFECE participó en la primera y tercera sesiones ordinarias, así como en la primera sesión extraordinaria de la COCEX. En las reuniones se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias, entre las cuales se encuentran las resoluciones de procedimientos referentes a prórrogas de cuotas compensatorias y modificaciones de fracciones arancelarias de productos del sector siderúrgico y agrícola.

La Comisión se pronunció en contra de la prórroga de la vigencia de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja propuesta y votada en la primera sesión ordinaria de la COCEX.⁶⁶ Ello derivado de que la COFECE promueve condiciones que mantengan la presión competitiva entre empresas, la cual se crea a partir del intercambio comercial entre países mediante las importaciones.⁶⁷

Lo anterior, también es un incentivo para la innovación en los procesos productivos de los productores nacionales, ya que promueve la generación de precios competitivos que beneficien a los consumidores. Con este posicionamiento, la Comisión acentúa su compromiso de velar por la eficiencia en los mercados e impulsar una política de comercio exterior que incorpore la visión de la competencia económica y así, contribuir al bienestar de la sociedad mexicana.⁶⁸

⁶⁵ La Ley de Comercio Exterior, se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

⁶⁶ La segunda sesión ordinaria estaba programada para el 4 de febrero de 2022; sin embargo, la sesión fue cancelada.

⁶⁷ La resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, puede consultarse en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644849&fecha=08/03/2022

⁶⁸ La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento Política Comercial con Visión de Competencia se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Como parte de las actividades para posicionar la competencia económica en la agenda pública, la COFECE emite comunicados de prensa sobre su desempeño y con ello mantiene contacto activo con los representantes de los medios de comunicación e interactúa con la sociedad a través de sus redes sociales.

Durante el primer trimestre de 2022, la Comisión emitió 16 comunicados de prensa entre los cuales destacan: a) La multa que la COFECE impuso al AICM por impedir a un agente económico la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros y establecer ventajas exclusivas en favor de dos permisionarios; b) Por falta de nombramientos de Comisionados, la COFECE suspendió el plazo para emitir resolución sobre barreras a la competencia en el sistema de pagos con tarjeta; y, c) Por los riesgos de afectación a consumidores y empresas se recomendó no aprobar la iniciativa de reforma constitucional en materia eléctrica.

A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla III.2).⁶⁹

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	
Primer trimestre de 2022	
Fecha de publicación^a	Comunicado de prensa
3 de enero	La COFECE designa a José Nery Pérez Trujillo como Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.
5 de enero	COFECE investiga posibles prácticas monopólicas en mercado de integración, instalación, mantenimiento y comercialización de equipos, accesorios y refacciones para el aprovechamiento de gases industriales en territorio nacional.
20 de enero	Sanciona COFECE a Frutas y Hortalizas de Calidad y a una persona física por no notificar una concentración.
27 de enero	Nota informativa sobre la autorización de concentraciones por parte de la COFECE.
1° de febrero	Por falta de nombramientos de Comisionados, la COFECE suspende el plazo para emitir resolución sobre barreras a la competencia en el sistema de pagos con tarjeta.
16 de febrero	Posicionamiento en torno a concentración en el mercado de litio.
2 de marzo	La COFECE sanciona a IAC Holdco, GCM y Franklin, empresas que participan en el mercado de autopartes por omitir notificar dos concentraciones.
7 de marzo	Por los riesgos de afectación a consumidores y empresas, la COFECE recomienda no aprobar la iniciativa de reforma constitucional en materia eléctrica.
9 de marzo	La COFECE da a conocer que Olga Karina Sánchez Hernández ha sido designada como Directora Ejecutiva de Comunicación Social.
10 de marzo	La COFECE emplaza a diversos agentes económicos por una posible colusión en la venta de tortillas en Huixtla, Chiapas.

⁶⁹ Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE

Primer trimestre de 2022

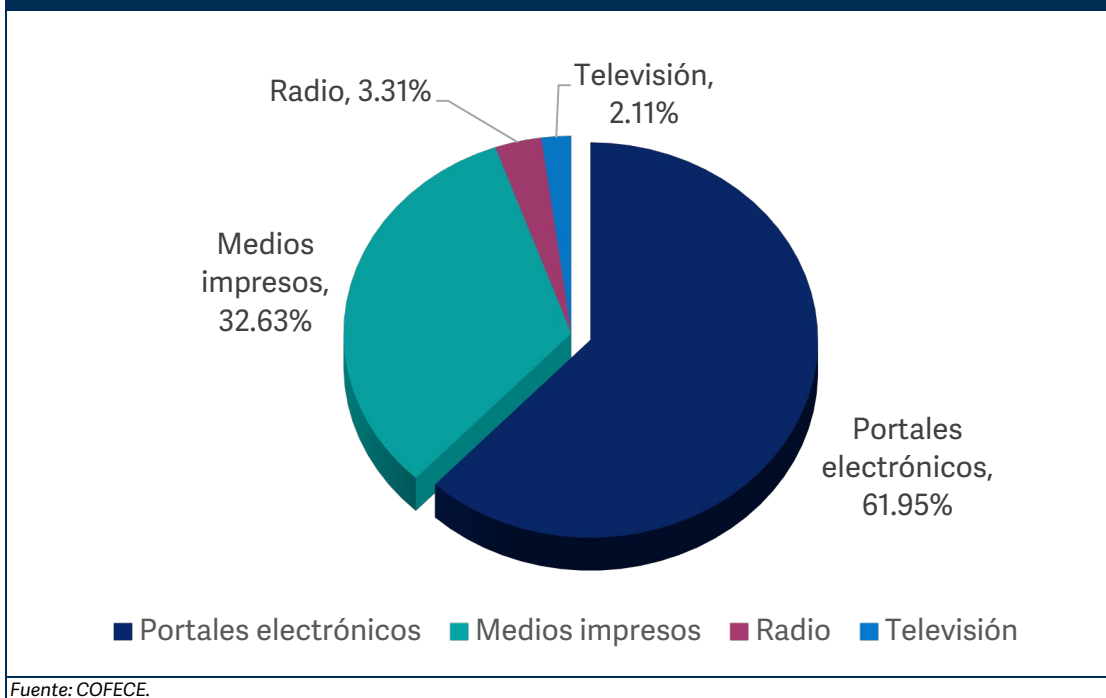
Fecha de publicación ^a	Comunicado de prensa
13 de marzo	La COFECE realiza recomendaciones que favorecerán a los usuarios de los servicios de taxi y autobuses del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
15 de marzo	La COFECE somete a consulta pública su Proyecto del <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> .
23 de marzo	La COFECE investiga posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de producción, distribución y comercialización de insecticidas domésticos en territorio nacional.
24 de marzo	La COFECE multa al AICM por impedir a un agente económico la prestación de servicio público de autotransporte federal y establecer ventajas exclusivas en favor de dos permisionarios.
31 de marzo	Dictamen Preliminar de la COFECE identifica barreras a la competencia a lo largo de la cadena de valor de la turbosina en México.
31 de marzo	COFECE investiga posible barrera a la competencia e insumos esenciales en el mercado de comercio electrónico minorista.
<i>Fuente:</i> COFECE <i>Nota:</i> a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

Los impactos que se reflejan en los distintos canales de comunicación sobre la labor que realiza la COFECE son “orgánicos”; es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. La publicación de contenidos que se generan con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

En el primer trimestre de 2022, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 61.95% en portales electrónicos, 32.63% en medios impresos, 3.31% en radio y 2.11% en televisión (ver Gráfica III.1).

Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la COFECE en medios de comunicación

Primer trimestre de 2022



COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE promueve la cultura de la competencia a través de distintas actividades. Algunos de sus esfuerzos de difusión se traducen en capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes de los sectores público y privado.

Colaboración con el sector público

Durante el primer trimestre de 2022, en el marco del convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se sostuvo la primera reunión trimestral para identificar el estado de las multas impuestas por la COFECE. Este convenio fue firmado en 2013, y tiene la finalidad de regular el procedimiento de entrega, recepción, control y cobro de las multas impuestas por parte de la Comisión, así como establecer los términos en los que lleva a cabo el intercambio de información.⁷⁰

Colaboración con el sector privado

En el periodo de enero a marzo de 2022, servidores públicos de la COFECE impartieron la conferencia "Casos de colusión resueltos por la COFECE" dirigida a personal de Afore XXI

⁷⁰ El Convenio de colaboración COFECE-SAT se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

Banorte. Asimismo, colaboradores de la Comisión presentaron el tema "Introducción a la Política de Competencia en México" a los miembros del Consejo Nacional de Clústeres Energéticos A.C. durante su tercera reunión ordinaria.

Adicionalmente, como producto de la estrecha colaboración entre la Barra Mexicana de Abogados y la COFECE, 11 servidores públicos de la Comisión fueron becados para participar en el *Seminario de Derecho de las Tecnologías Digitales 2.0*, el cual inició el 17 de marzo y terminará el 7 de julio de 2022.⁷¹

Colaboración con la academia

El 17 de enero se publicó en la página de Internet de la Comisión la convocatoria de la cuarta edición del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2022*. Esta iniciativa tiene como objetivo despertar el interés de la población estudiantil en la materia de competencia económica y que comprendan la misión y funciones de la Comisión. Como parte de las actividades que se realizaron para difundir el Programa, se envió la convocatoria a más de 450 profesores y autoridades académicas. Igualmente, se llevaron a cabo 28 sesiones informativas en las que participaron 261 estudiantes, en las cuales se presentaron las bases del Programa y se explicó la política de competencia en México.⁷²

Además, se realizaron diez entrevistas en estaciones de radio de distintas universidades y se implementó una campaña en redes sociales que generó 3,500 clics al micrositio del Programa. Al término de marzo, se recibieron 223 solicitudes de registro y el cierre de la convocatoria se extendió al 8 de abril de 2022, los folios de los estudiantes seleccionados para participar en el Programa se darán a conocer el 9 de mayo de 2022.

Durante el primer trimestre de 2022 se continuó con la promoción de la Décima Séptima convocatoria del concurso de la Bienal Internacional de Cartel en México (BICM), en la cual la COFECE invita a estudiantes y recién egresados de México y el extranjero a participar en la categoría E "La competencia en la economía digital". Este certamen convoca a alumnos y recién egresados de diseño, fotografía, artes plásticas, comunicación y prácticas afines, a que realicen carteles inéditos, con el fin de comunicar cómo ha cambiado la forma en la que ciudadanos y empresas interactúan al momento de comparar opciones para adquirir productos.

Como parte de las actividades de difusión del concurso se impartieron 11 talleres sobre diseño de carteles, en nueve universidades diferentes. En estas sesiones se abordó el tema de Economía Digital y se presentaron metodologías para crear un cartel con el tema de la

⁷¹ La información relativa al Seminario de Derecho de las Tecnologías Digitales 2.0, Barra Mexicana de Abogados está disponible en: <https://eventosbma.online/evento/seminario-de-derecho-de-las-tecnologias-digitales-2-0/>

⁷² La convocatoria se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/programa-estudiantil-de-verano-2022/>

categoría. La fecha límite para que los interesados se inscriban al concurso es el 30 de junio de 2022.⁷³

Además, en el periodo reportado colaboradores de la Comisión impartieron una capacitación sobre Economía Digital a estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, con la finalidad de enseñar la importancia sobre insertar los principios de competencia económica en los mercados y las economías digitales.

Finalmente, con el objetivo de apoyar la promoción de la cultura de la competencia, durante el primer trimestre se lanzó el proyecto “Embajadorxs de la competencia” cuyo objetivo es que los exparticipantes de proyectos del sector académico se involucren como expositores en eventos de promoción a la competencia económica. Esta iniciativa considera una etapa de capacitación para los “embajadorxs” que permitirá aprovechar la experiencia y conocimientos que han adquirido en su contacto con la Comisión, para transmitir con mayor claridad e impacto los mensajes de competencia económica, y así lograr que cada vez más personas comprendan y reconozcan sus beneficios.

Colaboración con la sociedad

Para llegar a un mayor número de personas, la COFECE hace uso de los medios de comunicación y de redes sociales para difundir mensajes que promuevan la cultura de la competencia económica. Durante el periodo reportado se publicaron los siguientes materiales:

- Dos reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.⁷⁴
- 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁷⁵

Foros de discusión

En el primer trimestre del año, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez y el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participaron en distintos foros de discusión con el fin de promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.3).

⁷³ La convocatoria a la 17 Bienal Internacional de Cartel en México está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/Convocatoria.pdf>

⁷⁴ Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

⁷⁵ Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Primer trimestre de 2022

Fecha	Evento	Organizador
19 de enero	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó en el evento denominado "ICN Steering Group Meeting"	ICN
8 de febrero	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el <i>Foro: Cambio Constitucional para un nuevo Sistema Eléctrico y su régimen transitorio; competencia en la adquisición de energía del sector privado para abastecer el servicio de electricidad.</i>	Cámara de Diputados
16 de febrero	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó en la reunión del "ICN Steering Group".	ICN
28 de febrero	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez impartió la conferencia titulada "Competencia Económica aplicada al sector farmacéutico".	American Bar Association
15 de marzo	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó en el evento en el que se abordó el <i>Plan Estratégico 2022-2025.</i>	ANADE
22 de marzo	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez impartió la conferencia titulada "Ley de Competencia".	American Chamber, Capítulo Guatemala
23 de marzo	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó en la Conferencia COINCYDES	COINCYDES

Fuente: COFECE
 Abreviaturas:
 ANADE, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.
 COINCYDES, Consejo Consultivo para la Innovación, Crecimiento y Desarrollo Sostenible
 ICN, Red Internacional de Competencia (ICN por sus siglas en inglés)

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Las actividades de cooperación que la COFECE desarrolla con autoridades de competencia de otros países, así como su participación en foros y organismos internacionales, le permiten posicionarse como referente en la arena internacional. A través de estas acciones se promueve la convergencia de instrumentos y mejores prácticas, además que se intercambian puntos de vista y experiencias en la aplicación de la normativa en la materia de competencia económica.

Colaboración entre autoridades de competencia

El 23 de febrero de 2022, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, recibió en las instalaciones de la Comisión a Andrés Barreto, titular de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC). Durante el encuentro, se intercambiaron experiencias sobre casos resueltos, acciones de abogacía y respuestas institucionales frente a la pandemia por COVID-19 implementadas por cada autoridad de competencia. Esta reunión bilateral se realizó en el marco del convenio de colaboración

firmado entre la COFECE y la SIC en 2021 para desarrollar y fortalecer los vínculos de cooperación entre ambas jurisdicciones.

Los días 17 y 24 de marzo, la Dirección General de Estudios Económicos y la Dirección General de Concentraciones, en conjunto con la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC, por sus siglas en inglés), participaron en acciones de fortalecimiento institucional para la Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica (COPROCOM).

Por otra parte, el 30 de marzo inició la *XVII edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia*, evento de capacitación para servidores públicos de agencias de competencia organizado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España. En esta edición participan en formato virtual cinco colaboradores de la COFECE; las sesiones de capacitación concluirán en junio de 2022.

Finalmente, el 31 de marzo en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre la COFECE y la Superintendencia de Competencia de El Salvador se recibió a un colaborador de esa autoridad para conocer mejor las buenas prácticas y experiencia de la COFECE en técnicas de investigación.

A continuación, se muestran con mayor detalle de los eventos del primer trimestre de 2022 (ver la Tabla III.4).

Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional			
Primer trimestre de 2022			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
23 de febrero	Reunión Bilateral entre la COFECE y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia	COFECE/SIC	Ciudad de México, México
17 Y 24 de marzo	Capacitación en materia de competencia	COFECE / FTC / COPROCOM	Virtual
30 de marzo	Inicio de la XVII Escuela Iberoamericana de Competencia	CNMC	Virtual
31 de marzo	Visita Técnica de la Superintendencia de Competencia de El Salvador	COFECE / SC	Ciudad de México, México
<p><i>Fuente: COFECE</i> Abreviaturas: CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España COPROCOM, Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés SC, Superintendencia de Competencia de El Salvador SIC, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia</p>			

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

Durante el primer trimestre de 2022, diversos servidores públicos de la Comisión participaron en las reuniones y capacitaciones organizadas en el marco de la *Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel (SOM1, por sus siglas en inglés)* del *Foro de Cooperación de Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés)*, celebrada del 14 al 25 de febrero. En particular, el 18 de febrero, en la reunión del *Grupo de Trabajo de Política y Derecho de la Competencia (CPLG, por sus siglas en inglés)* se presentaron los avances del proyecto propuesto por organizaciones de México, *Workshop: Competition policy: A Driver for Economic Recovery*, el cual está liderado por la COFECE. Además, se expusieron los aspectos más relevantes de la política de competencia en México durante 2021.

Por otro lado, del 9 al 11 de marzo, el Centro Regional de Competencia en América Latina de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) organizó un taller virtual sobre *Competencia en el Sector de Energía*. Durante el taller, la Dirección General de Promoción a la Competencia compartió los esfuerzos y acciones que la COFECE lleva a cabo para generar mejores condiciones de competencia en los mercados mexicanos de gasolina y diésel, gas LP y electricidad. Además, altos funcionarios de la Comisión para la Defensa y la Promoción de la Competencia (CDPC) de Honduras y de la SIC de Colombia compartieron sus experiencias en el sector energético.

Como miembro de la Red Internacional de Competencia Económica (ICN, por sus siglas en inglés), la COFECE participa activamente en los eventos que sus diferentes grupos de trabajo organizan anualmente. En este trimestre, se llevó a cabo un *Taller de Abogacía*, en el que la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, compartió la experiencia de la Comisión en materia de abogacía para la recuperación económica tras la pandemia por COVID-19.

Durante este taller, la Dirección General de Promoción a la Competencia participó en la sesión con el tema de política de competencia y neutralidad competitiva. Posteriormente, en el *Taller sobre Conductas Unilaterales*, servidores públicos de la COFECE moderaron una sesión virtual sobre *self-preferencing* en casos de abuso de dominancia. Adicionalmente, se llevó a cabo un *Taller sobre Concentraciones* en el cual la Dirección General de Concentraciones presentó los retos y las lecciones aprendidas en la implementación de los compromisos impuestos en las resoluciones del Pleno de agentes económicos en México.

Por último, la Dirección General de Mercados Digitales participó en el foro virtual *Transformación Digital y Regulación de la Competencia: La Perspectiva de América Latina*, en donde compartió la experiencia de la COFECE para hacer frente a la transformación digital de la economía y su efecto en los mercados mexicanos. El resumen de estas y otras actividades se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECCE en el ámbito internacional

Primer trimestre de 2022

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
9 de febrero	<i>Sexta Reunión del Grupo de Trabajo sobre Modalidades de Ejercicios de Evaluación entre Pares de UNCTAD</i>	UNCTAD	Virtual
9 y 10 de febrero	<i>Taller de Abogacía</i>	ICN AWG	Virtual
14 y 17 de febrero	<i>Entrenamiento sobre Calidad de Proyectos</i>	APEC	Virtual
16 de febrero	<i>Reunión del Grupo Directivo sobre Economía Digital</i>	APEC	Virtual
17 de febrero	<i>Reunión del Grupo sobre Política y Derecho de la Competencia</i>	APEC	Virtual
20 y 21 de febrero	<i>Comité Económico</i>	APEC	Virtual
23 de febrero	<i>OECD Competition Open Day</i>	OCDE	Virtual
9 al 11 de marzo	<i>Taller sobre Competencia en el Sector Energía</i>	OCDE RCC América Latina	Virtual
16 de marzo	<i>Transformación Digital y Regulación de Competencia: La Perspectiva Latinoamericana</i>	Access Partnership / IBRAC	Virtual
16 y 17 de marzo	<i>Portabilidad de Datos en la Banca Abierta: Privacidad y otros Temas Transversales</i>	OCDE	Virtual
17 de marzo	<i>Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre Modalidades de Ejercicios de Evaluación entre Pares de UNCTAD</i>	UNCTAD	Virtual
22 y 23 de marzo	<i>Taller sobre Conductas Unilaterales</i>	ICN UCWG	Virtual
23 de marzo	<i>Taller sobre herramientas de ciencia de datos para reguladores sectoriales y autoridades de competencia durante la nueva normalidad</i>	APEC	Virtual
29 de marzo	<i>Primera Reunión Sustantiva del Grupo de Trabajo sobre Cártiles Transfronterizos</i>	UNCTAD	Virtual
29 al 31 de marzo	<i>Taller sobre Concentraciones</i>	ICN MWG	Salvador, Brasil

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Primer trimestre de 2022

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
31 de marzo	<i>Política de Competencia y Acuerdos de Cooperación de Sustentabilidad</i>	OCDE / ICC	Virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

IBRAC, Instituto Brasileño de Estudios de Competencia, Consumo y Comercio Internacional, por sus siglas en portugués

ICC, International Chamber of Commerce, por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

ICN AWG, Grupo de Trabajo sobre Abogacía de la Red Internacional de Competencia Económica, por sus siglas en inglés

ICN MWG, Grupo de Trabajo sobre Concentraciones de la Red Internacional de Competencia Económica, por sus siglas en inglés

ICN UCWG, Grupo de Trabajo sobre Conductas Unilaterales de la Red Internacional de Competencia Económica, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, América Latina, Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDE, por sus siglas en inglés

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés



4

Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia

- El presupuesto ejercido al cierre del primer trimestre fue de 125 millones 184 mil 141 pesos, lo que representa el 82.0% del presupuesto programado para el periodo.
- La COFECE obtuvo la recertificación EDGE nivel intermedio Move, la cual avala su compromiso por brindar igualdad de oportunidades laborales a hombres y mujeres.
- La Comisión sometió a consulta pública y emitió su *Plan Estratégico 2022-2025*, documento que define la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que guiarán su actuación en los próximos cuatro años.
- Se publicaron los siguientes informes para rendir cuentas a la sociedad: *Programa Anual de Trabajo 2022*, *Cuarto Informe Trimestral 2021*, *Cuarto Informe Trimestral 2021 sobre el ejercicio del gasto*, *Resultados del Programa Anual de Trabajo 2021* y *Reporte de resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2021*.
- La COFECE respondió 66 solicitudes de información en tiempo y forma.

Para cumplir con su mandato constitucional, la COFECE perfecciona continuamente su Sistema de Gestión de Talento; ejerce sus recursos de forma eficiente, responsable y transparente; fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, y salvaguarda el derecho de acceso a la información. De igual forma, promueve un clima organizacional fundamentado en la ética, la integridad y los valores institucionales.

En este capítulo se describen las actividades realizadas de enero a marzo de 2022 que contribuyen al logro del cuarto objetivo del *Plan Estratégico 2022-2025* "Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales".

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El capital humano es determinante para el buen desempeño de una institución. En la COFECE los servidores públicos juegan un papel indispensable, ya que son ellos quienes realizan las investigaciones, los análisis, las opiniones, los dictámenes y/o las resoluciones. Por este motivo, la Comisión fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, lo cual se refleja en la calidad de los procedimientos que desahoga.

Reclutamiento y selección de personal

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la COFECE promueve la competencia y la igualdad de condiciones de los participantes, ya que, en cada convocatoria se asigna un folio por candidato que no distingue entre hombres y mujeres a lo largo del proceso, hasta la etapa de entrevistas de finalistas. De esta manera, el o la ganador(a) es elegido(a) con base en su evaluación y en sus méritos profesionales, y no debido a su sexo ni cualquier otra característica que pueda ser discriminatoria.

De enero a marzo, la Comisión llevó a cabo 28 convocatorias en el *Sistema de Selección de Candidatos*, de las cuales 15 tuvieron ganador, dos se declararon desiertas y 11 continuaban en proceso al cierre del periodo. También se cerraron cinco convocatorias pendientes del trimestre anterior, todas con ganador.

Capacitación del personal

Una forma de desarrollar el capital humano es mediante la capacitación, razón por la cual la COFECE capacita constantemente a su personal. Gracias a este esfuerzo, los servidores públicos mejoran sus competencias y mantienen actualizados sus conocimientos técnicos para aplicar eficazmente la política de competencia en México.

En el primer trimestre de 2022, la COFECE inició su *Programa Anual de Capacitación 2022* (PAC 2022), el cual se enfoca en reforzar cuatro ámbitos: a) las habilidades técnicas, b) las habilidades gerenciales y directivas, c) las habilidades técnico-transversales, y d) la visión del

servicio público.⁷⁶ En este periodo se desarrollaron 15 cursos para fortalecer estos ámbitos (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022					
Primer trimestre de 2022					
Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Objetivo I. Reforzar las habilidades técnicas					
Excelencia en el servicio y atención	3	8	8	En curso ^c	50.0%
Objetivo III. Reforzar habilidades técnico-transversales					
Introducción a la Política de Competencia en México ^d	5	5	5	Concluido	No aplica ^e
Office 365					
• Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Excel ^f	4	30	30	Concluido	No aplica ^e
• Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. PowerPoint ^f	6	30	30	Concluido	No aplica ^e
Seguridad de la Información ^g	5	2	2	Concluido	No aplica ^e
Objetivo IV. Reforzar la visión del servicio público					
El servicio público y régimen de responsabilidades ^g	6	6	6	Concluido	No aplica ^e
Equidad de Género y No Discriminación:					
• Introducción a los Derechos Humanos ^h	16	10	10	Concluido	No aplica ^e
• Derechos Humanos y Género ^h	5	40	40	Concluido	No aplica ^e
• Género, Masculinidades y Lenguaje Incluyente y No Sexista ^h	3	30	30	Concluido	No aplica ^e
• Derechos Humanos y Competencias Socioemocionales ^h	6	30	30	Concluido	No aplica ^e
• Mediación y Resolución pacífica de Conflictos ^h	1	30	30	Concluido	No aplica ^e
• Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público ^h	2	30	30	Concluido	No aplica ^e
Introducción a la Administración Pública	2	5	5	Concluido	No aplica ^e

⁷⁶ El PAC 2022 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 *Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano*, del Plan Estratégico 2022-2025.

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022

Primer trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Prevención y erradicación del acoso laboral ^g	17	5	5	Concluido	No aplica ^e
Transparencia, acceso y protección de la información: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligadosⁱ 	4	6	6	Concluido	No aplica ^e
Total	85	267	267	No aplica	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. El avance se reporta "en curso", debido a que para el siguiente trimestre se tiene considerado que un segundo grupo acceda a la misma capacitación.
- d. Se refiere a un curso de inducción dirigido principalmente a servidores públicos de nuevo ingreso y a aquellos que requieran reforzar sus conocimientos en materia de competencia económica.
- e. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el primer trimestre de 2022.
- f. Se refiere a un curso proporcionado por la Plataforma Aprende de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- g. Estos cursos se encuentran alojados en la plataforma *Moodle* de la COFECE.
- h. Se refiere a cursos proporcionados por la plataforma de *Moodle EDUCA* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- i. Se refiere a un curso proporcionado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Además, en este trimestre se efectuaron ocho cursos adicionales al PAC 2022 para atender necesidades particulares de profesionalización y especialización de los servidores públicos: dos para reforzar conocimientos técnicos y seis en temas de transparencia (ver Tabla IV.2).

Tabla IV.2 Capacitación específica

Primer trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Notificaciones de la COFECE ^c	6	5	5	Concluido	No aplica ^d
Propaganda gubernamental y veda por revocación de mandato	1	4	4	Concluido	100%
Cursos transversales sobre transparencia					
Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ^e	2	7	7	Concluido	No aplica ^d
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ^e	4	7	7	Concluido	No aplica ^d
Reforma Constitucional en materia de Transparencia ^e	5	3	3	Concluido	No aplica ^d
Clasificación de la Información ^e	3	3	3	Concluido	No aplica ^d
Tratamiento de Datos Biométricos y Manejo de Incidentes de Seguridad de Datos Personales ^e	2	6	6	Concluido	No aplica ^d
Transparencia, acceso y protección de la información ^c	8	6	6	Concluido	No aplica ^d
Total	31	41	41	No aplica	No aplica
<i>Fuente:</i> COFECE.					
<i>Notas:</i>					
a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las horas durante el trimestre se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.					
c. Este curso se encuentra alojado en la plataforma <i>Moodle</i> de la COFECE.					
d. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el primer trimestre de 2022.					
e. Se refiere a cursos impartidos por el INAI.					

Como resultado de la implementación del PAC 2022 y de la capacitación específica, la COFECE destinó mil 394 horas-persona de capacitación durante el primer trimestre. Esta inversión no solo perfecciona las habilidades y los conocimientos de los servidores públicos, sino que contribuye a una aplicación más eficaz y eficiente de la política de competencia en favor de las familias.⁷⁷

Evaluación del desempeño del personal

La Comisión cuenta con un modelo de evaluación del desempeño de los servidores públicos que se compone de tres fases a lo largo del año: a) definición de objetivos; b) revisión

⁷⁷ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla IV.2 Capacitación específica).

intermedia de los objetivos e indicadores, y c) evaluación anual. Como parte de este ciclo, durante el primer trimestre se desarrolló la etapa de definición de objetivos, en la cual los servidores públicos establecieron sus metas y objetivos para 2022. Asimismo, se llevaron a cabo dos talleres virtuales para 19 colaboradores que ingresaron de julio de 2021 a enero de 2022, con el propósito de que conocieran el modelo de evaluación del desempeño del personal y la metodología para diseñar sus objetivos.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE gestiona y ejerce sus recursos con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos materiales y financieros durante el primer trimestre de 2022.

El monto aprobado para la COFECE en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022* fue de 616 millones 125 mil 143 pesos.⁷⁸ En el primer trimestre, el presupuesto modificado fue de 615 millones 750 mil 143 pesos respecto del presupuesto original, lo que representa una disminución del 0.1%.

La variación entre el presupuesto original y el modificado se debió a la reducción del gasto corriente por 375 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE en 2022.⁷⁹ Durante este trimestre, la Comisión captó y notificó a la SHCP un monto de 11 millones 224 mil 980 pesos por derechos de notificación de concentraciones; cantidad que no se ve reflejada en la variación del presupuesto debido a que, al cierre del periodo, se encontraba pendiente su registro.⁸⁰

De enero a marzo, el presupuesto ejercido fue de 125 millones 184 mil 141 pesos, lo que representa el 82.0% de los recursos programados para el periodo (152 millones 715 mil 321 pesos). En la Tabla IV.3 se presenta la variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto.

⁷⁸ El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2022 se encuentra disponible en la siguiente liga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf

⁷⁹ El gasto corriente se refiere a los gastos en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias e instituciones públicas.

⁸⁰ Los derechos por notificación de concentraciones se fundamentan en los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos.

Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos)

Primer trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2022 [1]	2022 [2]	Enero-marzo [3]	Enero-marzo [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b $[(2)-[1]/[1]]*100$	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b $[(4)-[3]/[3]]*100$
Total	616.13	615.75	152.72	125.18	-0.4	-0.1%	-27.5	-18.0%
1000 Servicios Personales	434.17	434.17	97.56	86.3	0.0	0.0%	-11.3	-11.5%
2000 Materiales y Suministros	6.79	6.77	1.79	0.13	0.0	-0.4% ^a	-1.7	-92.5% ^a
3000 Servicios Generales	170.83	170.48	52.48	38.14	-0.4	-0.2%	-14.3	-27.3%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.34	4.34	0.89	0.61	0.0	0.0%	-0.3	-31.3% ^a
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	No aplica	0.0	No aplica

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

En el siguiente apartado, se presenta la información de presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

En este periodo, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 *Servicios personales* fue de 86 millones 299 mil 138 pesos, es decir, el 88.5% del monto programado (97 millones 559 mil 728 pesos). La diferencia se debe a la existencia de plazas vacantes, entre las que se incluyen las tres plazas de comisionados y algunas de nueva creación en 2022.⁸¹

En el marco de este capítulo se atendió la convocatoria del sexto concurso de promociones, en la cual participaron servidores públicos que obtuvieron un desempeño alto o extraordinario en la evaluación del personal de 2021 y la cual benefició a 72 colaboradores.

⁸¹ Con fundamento en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, para 2022 se autorizaron 18 nuevas plazas, de las cuales 16 son de mando y dos de enlace.

De igual forma, al cierre del trimestre la Comisión contaba con el 92.8% de ocupación en sus plazas, es decir, se tenían 437 ocupadas de las 471 existentes. En la Tabla IV.4 se presenta el detalle de la estructura orgánica de la institución.

Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)

Primer trimestre de 2022

Tipo de plaza	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de marzo de 2022		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b $\frac{[3]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b $\frac{[4]-[2]}{[2]}*100$
Total	453	437	471	437	18	4.0%	0	0.0%
Mando	366	352	382	353	16	4.4%	1	0.3%
Enlace	72	70	74	70	2	2.8%	0	0.0%
Operativo	15	15	15	14	0	0.0%	-1	-6.7%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, así como a la creación de 18 plazas autorizadas en el presupuesto de la Comisión para el ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del primer trimestre de 2022 con respecto al trimestre anterior.

Materiales y suministros

En el primer trimestre del año, los recursos ejercidos en materiales, útiles de oficina, combustibles y consumibles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, entre otros, fueron de 134 mil 242 pesos.⁸² El presupuesto modificado de este capítulo se redujo en 25 mil pesos respecto del aprobado para atender las medidas de ahorro establecidas en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*.⁸³

Servicios generales

De enero a marzo, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 *Servicios generales* fue de 38 millones 142 mil 361 pesos, es decir, el 72.7% del monto programado (52 millones 478 mil 918

⁸² El presupuesto programado en este capítulo en el primer trimestre de 2022 fue de un millón 791 mil 675 pesos. Sin embargo, durante el trimestre se tuvieron conceptos pendientes de solicitar suficiencia presupuestaria por 292 mil 368 pesos, así como reservas pendientes de formalización a través de contratos o pedidos y pagos correspondientes a compromisos que no habían sido requeridos por un millón 355 mil 750 pesos; montos que no se ven reflejados en el presupuesto ejercido del capítulo 2000 para este periodo.

⁸³ El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado el 22 de febrero de 2022 en el DOF, está disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf

pesos). El presupuesto modificado respecto del original registró una reducción de 350 mil pesos como parte de las medidas de austeridad de la COFECE en 2022.

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente a cubrir los requerimientos de: a) licenciamiento de *ExpressRoute* y *Microsoft*; b) servicio de Internet; c) seguridad perimetral; d) arrendamiento del edificio; e) arrendamiento de equipo de cómputo y multifuncionales; f) seguimiento y monitoreo legislativo; g) especialistas SAP; h) atención del filtro sanitario; i) seguros de responsabilidad civil y de automóviles; j) servicios de creación de contenido; y k) monitoreo de redes sociales, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En el capítulo 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* se ejercieron 608 mil 400 pesos durante el primer trimestre, lo que representa el 68.7% del presupuesto programado para este periodo (885 mil pesos). Los recursos se destinaron para atender los requerimientos de los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Para el ejercicio 2022, la COFECE no solicitó recursos para el capítulo 5000 *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*, por lo que, para este trimestre no se cuenta con información que reportar en este capítulo.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la COFECE está estructurado en cuatro programas presupuestarios: *G006 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia*, *G007 Posicionar a la competencia económica en la agenda pública*, *M001 Actividades de Apoyo Administrativo* y *O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*. Estos programas presupuestarios contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional de la Comisión y se alinean con el *Plan Estratégico 2022-2025* y el *Programa Anual de Trabajo 2022* de la siguiente manera (ver Tabla IV.5).

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022		
Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i>	Acción estratégica definida en el <i>Programa Anual de Trabajo 2022</i>
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022

monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. ^a	No aplica. ^a
Fuente: COFECE. Nota: a. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.		

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del primer trimestre de 2022.

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas^a

Primer trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.	Capítulo 1000	68.9
			Capítulo 2000	0.1

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas^a

Primer trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
		2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 3000	30.7
			Capítulo 4000	0.4
			Capítulo 5000	0.0
		TOTAL		100.0^c
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex post de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.	Capítulo 1000	2.7
			Capítulo 2000	0.0
			Capítulo 3000	1.4
			Capítulo 4000	0.0
			Capítulo 5000	0.0
		TOTAL		4.2^c
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .	Capítulo 1000	11.2
			Capítulo 2000	0.0
			Capítulo 3000	4.9
			Capítulo 4000	0.2
			Capítulo 5000	0.0
		TOTAL		16.4^c

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas^a

Primer trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
Fuente: COFECE.				
Notas:				
<p>a. El presupuesto ejercido al cierre del primer trimestre de 2022 en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i> fue de 4.6 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.</p> <p>b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i>, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.</p> <p>c. El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).</p>				

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión protege el derecho de acceso a la información y se guía por el principio de máxima publicidad, señalados en el artículo 6 constitucional, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los artículos 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En este sentido, la COFECE atiende oportunamente las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia.

De igual manera, como parte de la rendición de cuentas, la Comisión publica periódicamente reportes e información de interés de la sociedad en su página de Internet como son sus documentos de planeación estratégica, los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, los reportes de resultados, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones, las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas, entre otros.⁸⁴

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir las solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{85, 86} En el primer trimestre, la COFECE tenía 16 solicitudes de información pendientes de responder del periodo anterior y recibió 74 solicitudes a través de

⁸⁴ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

⁸⁵ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁸⁶ La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

la PNT. De enero a marzo, la Comisión respondió 66 solicitudes, 19 quedaron en proceso y cinco se desecharon (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	16
Recibidas en el periodo	74
Respondidas	66
Entrega de información ^b	43
Inexistencia ^c	8
Reservada/Confidencial ^d	8
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
Incompetencia ^f	0
No es competencia ^g	6
En espera de pago ^h	0
Múltiple ⁱ	1
En proceso ^j	19
Desechadas ^k	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Cuarto Informe Trimestral 2021*.
- Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.

De las solicitudes de información señaladas previamente, el *Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE* recibió cuatro solicitudes de información a través de la PNT, de las cuales tres se respondieron y una quedó en proceso para el siguiente trimestre.

De acuerdo con los plazos establecidos en la LGTAIP y la LFTAIP, la Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas en el primer trimestre. De enero a marzo, se respondió el 94% de las solicitudes en un promedio de 13 días hábiles, y el 6% restante en un promedio de 26 días hábiles debido a la ampliación del plazo.⁸⁷

Resoluciones del Comité de Transparencia

De enero a marzo, el Comité de Transparencia sesionó en 13 ocasiones vía remota de forma ordinaria: el 6, 13, 20 y 27 de enero; el 3, 10, 17 y 24 de febrero; y el 3, 10, 17, 24 y 31 de marzo. En cada sesión, se levantó una minuta para registrar sus actuaciones.^{88,89}

De conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, el Comité de Transparencia puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de la respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas.⁹⁰ En el primer trimestre, el Comité de Transparencia emitió 22 resoluciones y la Autoridad Investigadora seis.⁹¹ De las resoluciones emitidas, en ocho se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en ocho se declaró la información como inexistente, en seis se entregó la versión pública de la información solicitada, en una se tuvo respuesta múltiple y en cinco se solicitó la ampliación del plazo.

Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes que no estén conformes con la respuesta respecto de su solicitud de información pueden interponer un recurso de revisión ante el INAI. Algunas de las argumentaciones pueden ser: que la información está incompleta, que no corresponde con

⁸⁷ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

⁸⁸ Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020

⁸⁹ Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

⁹⁰ Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

⁹¹ En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

lo solicitado, que se declaró como inexistente, que se le negó el acceso a ella, que se le entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otras.⁹²

De enero a marzo se interpusieron ocho recursos de revisión contra respuestas de la COFECE y se retomaron seis recursos pendientes del trimestre anterior. Al cierre del periodo, el INAI resolvió seis recursos de revisión y ocho quedaron pendientes para el siguiente trimestre.

Asimismo, en el primer trimestre del año se dio seguimiento a dos juicios de amparo; el primero interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 y turnado al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. Al cierre de marzo, este Juzgado estaba pendiente de pronunciarse.

El segundo fue promovido contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 7308/2021. Este recurso se atiende en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el cual, mediante sentencia del 16 de febrero de 2022, negó el amparo. De esta forma, el quejoso interpuso recurso de revisión contra dicha resolución, el cual al cierre del periodo no había sido admitido (ver Tabla IV.8).

Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	6
Interpuestos en el periodo	8
Resueltos por el INAI	6
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1 ^b
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1 ^c
Sobresee el recurso ^d	2
Pendientes para el siguiente periodo	8
En seguimiento en juicios de amparo	2 ^e

⁹² Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el *Cuarto Informe Trimestral 2021*.
- b. Se refiere al recurso de revisión RRA 12697/21, mediante el cual se solicitó información del expediente IO-002-2018, para lo cual la COFECE la clasificó como reservada por un periodo de tres años. El INAI revocó la respuesta dada por la Comisión y ordenó poner a disposición del particular la versión pública de la información solicitada.
- c. Se refiere al recurso de revisión RRA 14159/21, mediante el cual se solicitó información estadística relacionada con delitos previstos en el artículo 254 bis del Código Penal Federal, para lo cual la COFECE declaró la inexistencia de la información. El INAI ordenó modificar la respuesta dada por la Comisión y realizar una nueva búsqueda de lo requerido.
- d. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- e. Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

Con el propósito de lograr eficazmente sus objetivos institucionales, la Comisión lleva a cabo acciones para favorecer la rendición de cuentas, atender oportunamente las auditorías en las que participa, impulsar el actuar ético e íntegro de los servidores públicos, fortalecer la cultura organizacional, establecer las bases de planeación estratégica, y perfeccionar sus procesos, entre otros. En este apartado, se presentan las acciones realizadas por la Comisión de enero a marzo de 2022 como parte de las acciones de mejora de su modelo organizacional.

Rendición de cuentas

La COFECE trabaja para consolidarse como una institución referente en materia de transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, difunde periódica y proactivamente información para dar cuenta de su desempeño y de su actuar en favor de la libre competencia y la competencia económica. En el primer trimestre del año, la Comisión publicó los siguientes informes:

- **Programa Anual de Trabajo 2022**, el cual se elabora de conformidad con el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII constitucional y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este documento contiene las 13 acciones programadas por la Comisión en 2022 en el marco de su planeación estratégica de corto plazo.⁹³
- **Cuarto Informe Trimestral 2021**, el cual se hace con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII constitucional y en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este reporte da cuenta del avance en el PAT y de las actividades realizadas por la COFECE en el último trimestre de 2021.⁹⁴
- **Cuarto Informe Trimestral 2021 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y

⁹³ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/01/PAT2022-1.pdf>

⁹⁴ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/01/4IT2021-1.pdf>

Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). En este informe se detalla el presupuesto aprobado, modificado, devengado y ejercicio por capítulo de gasto al cierre de diciembre de 2021.⁹⁵

- **Resultados del Programa Anual de Trabajo 2021**, el cual se publica para rendir cuentas a la sociedad mexicana sobre el cumplimiento y el resultado de las acciones programadas en el PAT 2021 y realizadas durante ese año.⁹⁶
- **Reporte de resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2021**, el cual se emite de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con los artículos 2, fracción LI y 111 párrafo segundo de la LFPRH y el artículo 30, párrafo segundo de los *Lineamientos del Modelo de Planeación Estratégica Institucional y del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Este documento presenta los resultados de los indicadores que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la COFECE en 2021.⁹⁷

Seguimiento a auditorías

La ASF es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, que se encarga de revisar y fiscalizar el uso de los recursos públicos federales. Para ello, la ASF solicita información y documentación para sus evaluaciones y auditorías.

En el primer trimestre de 2022, la ASF inició la auditoría 65, *Gestión financiera*, en la cual realizó dos requerimientos de información a la COFECE. Al 31 de marzo, la Comisión solventó uno en tiempo y forma, y el otro continuaba en proceso, debido a que el plazo para dar respuesta se encontraba vigente. De igual forma, la COFECE se encuentra trabajando en la atención de las observaciones y las recomendaciones de la auditoría 109-GB, *Desempeño de la COFECE en Materia de Competencia Económica*.⁹⁸

Acciones en materia de ética e integridad

La COFECE cuenta con un órgano colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del *Código de Ética* y del *Código de Conducta*, así como de recibir e investigar las denuncias por conductas contrarias a estos códigos. Por lo anterior, el Comité de Ética realiza periódicamente actividades para divulgar los valores, los principios y las reglas de integridad

⁹⁵ Documento disponible en:

https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_diciembre2021.pdf

⁹⁶ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/Resultados_PAT-2021.pdf

⁹⁷ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/Reporte-de-Resultados-SEDI-2021.pdf>

⁹⁸ En la sección "Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica" del capítulo 3 de este informe se detallan las actividades realizadas por la Comisión en el marco del Convenio de Colaboración entre la CONAMER y la COFECE, en atención a las recomendaciones de la ASF dentro de la auditoría 109-GB.

que rigen a la institución. Durante el primer trimestre, este Comité elaboró su Programa Anual de Trabajo, en el que se definen los proyectos y acciones que llevará a cabo en 2022 para impulsar la ética y la integridad entre los servidores públicos de la Comisión.

Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2021

El Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI) de la COFECE es el conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que monitorean y cuantifican objetivamente el desempeño integral de la institución, así como el avance en el cumplimiento de sus objetivos de largo plazo.

La metodología del SEDI para el periodo 2018-2021 establece la medición del desempeño de la COFECE a partir de fuentes propias y externas, lo que permite construir el *Índice de Desempeño de la Política de Competencia* (IDPC). En este contexto, la Comisión obtuvo un IDPC de **99.2%** para 2021, lo que, en la escala de valoración del desempeño representa un desempeño global **Sobresaliente**. Este resultado refleja el esfuerzo de la COFECE para ser una institución de vanguardia que responda de manera efectiva a las necesidades y retos que se presenten.

Recertificación EDGE en igualdad de género

En el primer trimestre de 2022, la COFECE obtuvo la recertificación en el nivel intermedio *Move* de la metodología *Economic Dividends for Gender Equality* (EDGE), líder internacional en evaluación y certificación en igualdad de género. EDGE es una iniciativa lanzada por el Foro Económico Mundial para reducir la brecha de género en el mundo y cuenta con tres niveles: *Assess*, *Move* y *Lead*.

Desde sus inicios, la COFECE ha emprendido acciones para brindar igualdad de oportunidades laborales, de desarrollo y de capacitación para mujeres y hombres, entre las que destacan:

- Disposiciones generales y políticas de recursos humanos que establecen reglas claras para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Talento, con un enfoque de igualdad y de no discriminación.
- Proceso de reclutamiento con anonimato de los aspirantes hasta la entrevista de finalistas.
- Sistema de evaluación del desempeño y promociones objetivas y con base en el mérito.
- Habilitación de una sala de lactancia en las oficinas de la COFECE.
- Ampliación de la licencia de maternidad y de paternidad.
- Emisión de la *Política de igualdad laboral y no discriminación de la COFECE*.
- Conferencias y campañas continuas de sensibilización laboral en temas de igualdad de género.

Esta recertificación es fruto de las actividades que la Comisión ha realizado desde 2015 para lograr un entorno incluyente y equitativo, en el cual, mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades laborales.

Consulta pública y emisión del Plan Estratégico 2022-2025

En el marco de su Modelo de Planeación Estratégica Institucional, la COFECE sometió a consulta pública y emitió en su página de internet, el *Plan Estratégico 2022-2025*, documento que contiene la misión, la visión y los objetivos con los que la Comisión dará cumplimiento a su mandato constitucional en el siguiente cuatrienio. Asimismo, incluye los sectores económicos prioritarios para sus actuaciones, y las actividades para dar seguimiento y monitoreo a sus avances.⁹⁹

Resultado de un análisis estratégico, el *Plan Estratégico 2022-2025* considera cuatro objetivos institucionales: *I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre competencia; II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados; III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica; y IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.*

De igual forma se identificaron ocho sectores que serán prioritarios para el actuar de la COFECE en este periodo: a) alimentos y bebidas, b) transporte y logística, c) financiero, d) construcción y servicios inmobiliarios, e) energético, f), salud, g) contrataciones públicas y h) mercados digitales.

En este nuevo Plan Estratégico, la Comisión adopta buenas prácticas en materia institucional para el cumplimiento de sus objetivos y de su mandato constitucional. De esta manera, la COFECE seguirá trabajando para promover y proteger la competencia económica en beneficio de los consumidores y ser una autoridad técnica, independiente y referente en las decisiones de política pública del país.

⁹⁹ El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

5

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- En el primer trimestre, se publicó el *Programa Anual de Trabajo 2022* de la COFECE, que contiene 13 acciones estratégicas que contribuirán al logro de los objetivos institucionales.
- Al cierre de marzo, se registró un cumplimiento de 88.1% con respecto a lo programado para el trimestre, lo que representa un avance de 28.6% en relación con la meta anual.

El *Programa Anual de Trabajo 2022* de la COFECE se compone de 13 acciones estratégicas que contribuyen al logro de los objetivos institucionales definidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*, así como a cumplir con sus obligaciones legales.¹⁰⁰ En este capítulo se presentan los avances de los proyectos programados para este año, conforme a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE. Lo anterior permite dar seguimiento puntual al cumplimiento de las metas de corto plazo, así como al desempeño de la Comisión respecto de sus objetivos.¹⁰¹

Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cuatro objetivos institucionales:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Al cierre del primer trimestre de 2022, se obtuvo un cumplimiento de 88.1% con respecto a lo programado para el periodo enero-marzo y un avance acumulado de 28.6% en las 13 acciones definidas para el año (ver gráfica V.1).^{102,103}

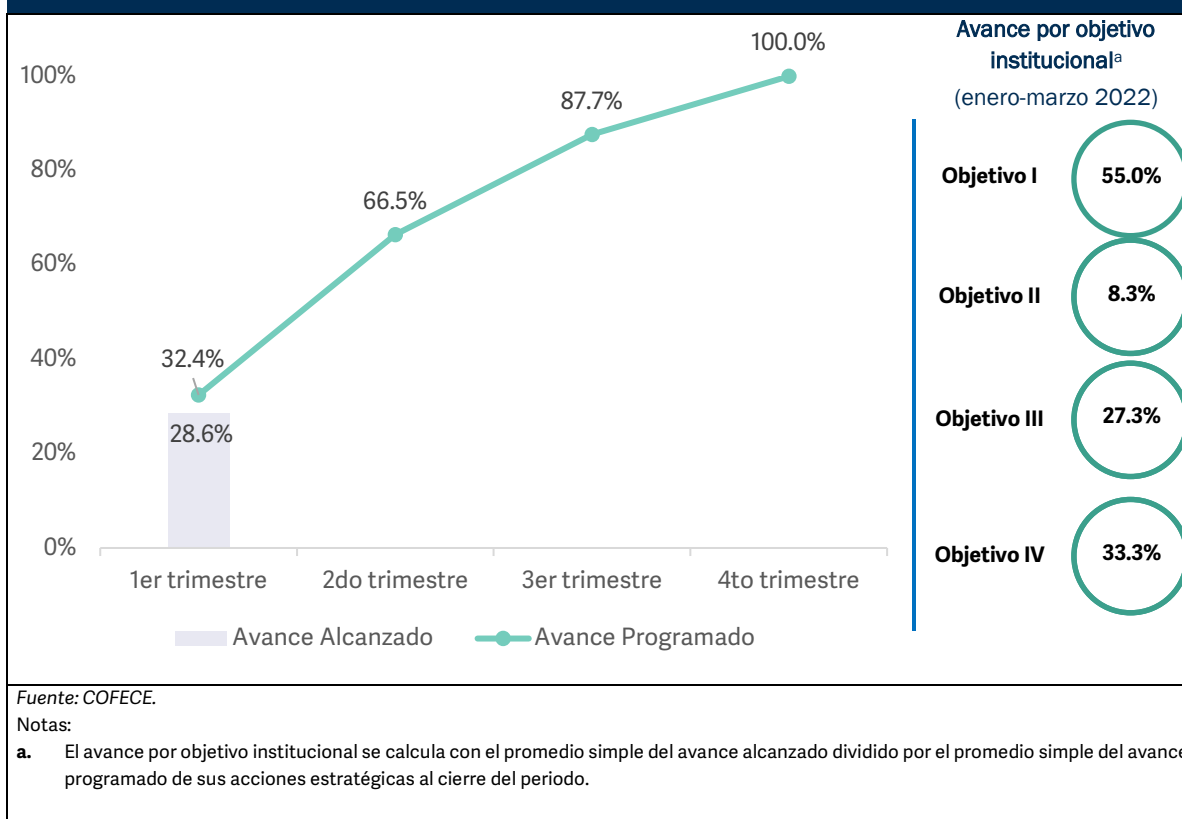
¹⁰⁰ El Pleno de la Comisión aprobó el PAT 2022 durante su tercera sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2022. Derivado de la publicación del *Plan Estratégico 2022-2025*, el Pleno aprobará la actualización del PAT 2022 con la finalidad de alinearlos a los objetivos y líneas estratégicas de la institución para los siguientes cuatro años. El PAT 2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/01/PAT2022-1.pdf>

¹⁰¹ El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su PAT.

¹⁰² El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 13 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

¹⁰³ De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2022 (porcentaje)
Enero-marzo 2022



PREVENIR Y CORREGIR ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Con el fin de contribuir al cumplimiento de su primer objetivo institucional, la Comisión definió como parte de sus líneas estratégicas: la investigación y determinación de insumos esenciales y barreras a la competencia; la emisión de declaratorias en los mercados que carezcan de condiciones de competencia efectiva; y la elaboración de estudios que identifiquen riesgos a la competencia en los mercados. Se establecieron dos acciones estratégicas para contribuir al cumplimiento del Objetivo I. Al cierre del primer trimestre, se obtuvo un cumplimiento del 100% con respecto de lo programado para el periodo enero-marzo, lo que representa un avance de 55.0% en relación con la meta anual (Tabla V.1).¹⁰⁴

Durante el primer trimestre, se concluyó la etapa de investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado nacional de combustibles para

¹⁰⁴ El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus dos acciones entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

aeronaves.¹⁰⁵ En específico, la COFECE determinó de manera preliminar la ausencia de condiciones de competencia efectiva en diversos eslabones de la cadena de valor de turbosina debido a la probable existencia de barreras a la competencia que impiden la entrada de nuevos participantes y el crecimiento de las empresas que actualmente operan en el mercado.

Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I				
Enero-marzo 2022				
Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	100%
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico	Un estudio elaborado (100%)	10% de avance en la elaboración del estudio	10% de avance en la elaboración del estudio	100%
<p><i>Fuente: COFECE.</i></p> <p>Notas:</p> <p>a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.</p> <p>b. Al cierre del primer trimestre, se concluyó una investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia bajo el expediente IEBC-002-2019, en el mercado nacional de combustibles para aeronaves.</p>				

COMBATIR Y DISUADIR LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN LOS MERCADOS

En el marco del segundo objetivo institucional, la COFECE llevará a cabo tres acciones estratégicas orientadas a prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Al cierre del primer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 8.3% en relación con la meta anual (Tabla V.2).¹⁰⁶

¹⁰⁵ La versión pública del dictamen preliminar del expediente IEBC-002-2019 está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/DOF-30marzo2022-01.pdf>

¹⁰⁶ El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Durante el primer trimestre, se concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio en el mercado de autotransporte federal de pasajeros, en la modalidad de autobús integral y/o vagoneta, con origen o destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México. El análisis de este caso se encuentra en el artículo que se incluye en este informe (página 13).¹⁰⁷

Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II				
Enero-marzo 2022				
Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	4 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica ^b
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	2 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^c	4 procedimientos concluidos (100%)	Un procedimiento concluido (25%)	Un procedimiento concluido (25%)	100%
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.</p> <p>b. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.</p> <p>c. Al cierre del primer trimestre, se concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio sobre el expediente DE-013-2018, en el mercado de autotransporte federal de pasajeros, en la modalidad de autobús integral y/o vagoneta, con origen o destino en el AICM.</p>				

PROMOVER LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ENTRE LOS ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS A TRAVÉS DE DIFUNDIR ACTIVAMENTE LOS BENEFICIOS DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En 2022, la COFECE realizará cinco acciones estratégicas para contribuir al cumplimiento de su tercer objetivo institucional, el cual se refiere al posicionamiento de los principios de

¹⁰⁷ La versión pública de la resolución del expediente DE-013-2018 está pendiente de publicación.

competencia económica, así como la difusión y promoción de sus beneficios entre los diversos sectores de la sociedad. Al cierre del primer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 73.2% con respecto a lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 27.3% en relación con la meta anual (Tabla V.3).¹⁰⁸

En el periodo enero-marzo, se publicó la convocatoria para participar en el *Programa Estudiantil de Verano 2022*, con el que se busca que los estudiantes conozcan y se involucren en las actividades diarias de la COFECE. Además, se lanzó la convocatoria del concurso de cartel inédito en la categoría *E La competencia en la economía digital*, el cual tiene por objeto reflexionar sobre la forma en que la digitalización de los mercados ha modificado la forma en que interactúan los ciudadanos y las empresas. A través de estos proyectos se pretende impulsar los temas de competencia económica dentro de la agenda pública, así como promover la formación de nuevos profesionistas en este ámbito.

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III				
Enero-marzo 2022				
Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021	Un documento elaborado (100%)	90% de avance en la elaboración del documento	40% de avance en la elaboración del documento	44.4%
3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE	Un documento elaborado (100%)	0% de avance en la elaboración del documento	0% de avance en la elaboración del documento	No aplica ^b
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022 ^c	Una estrategia implementada (100%)	11.6% de avance en la implementación de la estrategia	11.6% de avance en la implementación de la estrategia	100%
3.4 Implementar el <i>Programa estudiantil de verano 2022</i> ^d	Un programa concluido (100%)	45% de avance en la implementación del programa	45% de avance en la implementación del programa	100%

¹⁰⁸ El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus cinco acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III

Enero-marzo 2022

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^e	Un premio concluido (100%)	40% de avance en la conclusión del premio	40% de avance en la conclusión del premio	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- En el primer trimestre, se presentó la *Estrategia Anual de Comunicación Social y Programa Anual Comunicación Social 2022*. Asimismo, se implementó la primera etapa del plan de posicionamiento SEO para optimizar los motores de búsqueda de los materiales de difusión y documentos que se publican en el sitio web de la COFECE.
- El 17 de enero de 2022, se publicó la convocatoria del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2022* en su cuarta edición. El micrositio del Programa se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/programa-estudiantil-de-verano-2022/#fechas>
- En el periodo enero-marzo, se lanzó la convocatoria del concurso de cartel inédito en la categoría *E La competencia en la economía digital*, la cual se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/convocatoria-cofece-cartel/#convocatoria>

CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA QUE RESPONDA DE MANERA EFECTIVA ANTE LAS NECESIDADES Y LOS RETOS INSTITUCIONALES

El cuarto objetivo de la COFECE persigue el fortalecimiento institucional, de manera que se cuente con capacidad de innovación, operación y adaptación al cambio. Lo anterior, con el fin de que la Comisión disponga de las herramientas de investigación necesarias y recursos humanos altamente calificados y especializados que brinden solidez a sus actuaciones. Para 2022, la Comisión realizará tres acciones estratégicas para contribuir al cumplimiento de este objetivo. Al cierre del primer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100% con respecto a lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 33.3% en relación con la meta anual (Tabla V.4).¹⁰⁹

Durante el primer trimestre, se elaboró el *Plan Estratégico 2022-2025*, documento donde se define la estrategia que seguirá la COFECE para el desarrollo de sus funciones en el largo plazo, así como su visión, misión, valores y los objetivos institucionales que regirán su actuación durante los siguientes cuatro años.¹¹⁰ Lo anterior es relevante en la medida en que dicha herramienta permite optimizar los recursos de la Comisión mediante la focalización y

¹⁰⁹ El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

¹¹⁰ El Plan Estratégico 2022-2025 se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

priorización de sus acciones, lo cual favorece el cumplimiento eficaz y eficiente de su mandato constitucional.

Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV				
Enero-marzo 2022				
Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	No aplica ^b
4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> ^c	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	100%
4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i>	Un SEDI elaborado (100%)	0% de avance en la elaboración del SEDI	0% de avance en la elaboración del SEDI	No aplica
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.</p> <p>b. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.</p> <p>c. El 31 de marzo de 2022, se publicó el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i>, el cual se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf</p>				

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas			
Primer trimestre de 2022			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-071-2021	Al Global / Perrigo	18/06/2021	24/02/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/18/5661658.pdf		
CNT-109-2021	Gemini / Tate & Lyle	09/09/2021	06/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/15/5622069.pdf		
CNT-110-2021	Indorama Ventures / Oxitenio / Ultrapar	14/03/2021	13/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/16/5634179.pdf		
CNT-125-2021	Bain Capital / Rolls-Royce / Finkatze Kapitala Finkatuz / Jb Capital Principal Investments / Sapa Placencia / Park Square Capital Partners	30/09/2021	10/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-133-2021	GAP (Bermuda) / General Atlantic	13/10/2021	03/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5671395.pdf		
CNT-136-2021	GIP Em Bronco / MIC Capital Management	19/10/2021	10/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-138-2021	Información confidencial	20/10/2021	14/03/2022
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
CNT-140-2021	ALAO Management México / INVEX / ACTINVER	26/10/2021	13/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/16/5628618.pdf		
CNT-141-2021	AZOR / Empresas CUSA / PALMEX Alimentos / WPP BULLET / Promotora Industrial del Nazas / Sunbelt RRJ / Reston Partners	28/10/2021	27/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/17/5643018.pdf		
CNT-142-2021	CDP Investissements / Empresas Aries / Grupo De Diagnostico Aries	29/10/2021	17/02/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/17/5653055.pdf		
CNT-143-2021	STLD / New Process Steel	29/10/2021	20/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/16/5631873.pdf		
CNT-147-2021	Current Lighting / HUBBELL	16/11/2021	20/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/16/5631874.pdf		
CNT-148-2021	SAINT-GOBAIN / KLAATU Empresarial / Personas físicas	17/11/2021	17/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-149-2021	Cairn Capital / Deutsche Bank / Nordea / Seadrill / Hemen / Eksportfinansiering Norge / SEB / DNB / EXIMBANK / K-SURE	18/11/2021	27/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/16/5637975.pdf		
CNT-150-2021	Hiroshima Aluminum Industry / Sumitomo Corporation	22/11/2021	17/02/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/18/5662099.pdf		
CNT-152-2021	China Three Gorges Latam / Kinich Energía / X-Elio / Coega Investments / Mursolar 28	30/11/2021	27/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/17/5643412.pdf		
CNT-154-2021	CP Monterrey / Operadora De Centros Comerciales Opción / Santa Maria Industrial Partners	02/12/2021	06/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/15/5622097.pdf		

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Primer trimestre de 2022

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-155-2021	Advent International Corporation / Gtm	03/12/2021	20/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/16/5631875.pdf		
CNT-156-2021	Promotora Mexpac / RUBAU / VISE	07/12/2021	03/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/18/5667615.pdf		
CNT-158-2021	Corporativo Aga-Gami / Embotelladora Aga / Embotelladora Mexicana / Danone / Grupo Cuzco Internacional / Envasadoras De Aguas En México / Aguas Embotelladas Los Pinos / Envasabon / Aguas Purificadas Naturales Y Minerales / Envasadora Aguabon	10/12/2021	17/02/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/17/5653075.pdf		
CNT-159-2021	Justo Lease /Creal Arrendamiento	14/12/2021	03/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/18/5667637.pdf		
CNT-160-2021	LIV GP Master / Premiere Brands / House Of Fuller, S. De R.L. De C.V. / Tupperware / Dart Industries / Personas físicas	15/12/2021	10/02/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/17/5653051.pdf		
CNT-161-2021	AEI Hidrocarburos / AINDA, Energía & Infraestructura / Hokchi Energy	16/12/2021	03/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/18/5667638.pdf		
CNT-162-2021	Capstone Mining / Mantos Copper (Bermuda)	17/12/2021	10/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5671398.pdf		
CNT-163-2021	JGBD / NUGIL	17/12/2021	20/01/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/16/5637973.pdf		
CNT-164-2021	Te Creemos / Grupo ACP / Personas físicas	17/12/2021	17/03/2021
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5673743.pdf		
CNT-002-2022	Cerante/ LSF10 Flavum / Nitru De Bor/ Timber Servicios Empresariales	07/01/2022	10/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5673715.pdf		
CNT-003-2022	BHP Group Limited / Woodside Petroleum	07/01/2022	14/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5671399.pdf		
CNT-004-2022	PSA Finance / INBURSA	10/01/2022	03/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5671394.pdf		
CNT-006-2022	GIP EM Bronco/ ONEX	11/01/2022	10/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-007-2022	Impulsora Del Desarrollo y El Empleo de America Latina / Sana Infraestructure / Sandos Infraestructure / Fundación Carlos Slim / Fundación Telmex / Control Empresarial de Capitales	12/01/2022	24/02/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/18/5667039.pdf		
CNT-008-2022	Brownfield SPV / Concretos y Obra Civil Del Pacifico / IGSA Medical Services / Señales y Mantenimientos / CONCECUTEX	12/01/2022	17/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5673719.pdf		
CNT-013-2022	Betterware / Jafra / Vorwerk	19/01/2022	24/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-014-2022	Casa Residencial / Hg Industria / Hines	19/01/2022	24/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-015-2022	Coeur Mining / Silver & Gold Mines / Proyectos Mineros La Preciosa / Cervantes	20/01/2022	10/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5671397.pdf		

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Primer trimestre de 2022

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-016-2022	Delta Air Lines / Aeromexico	21/01/2022	03/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/18/5667616.pdf		
CNT-017-2022	Black River / Sempra Energy	21/01/2022	17/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5673721.pdf		
CNT-018-2022	AC Alimentos y Botanas / Arca Continental / Personas físicas	21/01/2022	17/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5673723.pdf		
CNT-021-2022	7umex / Fideicomiso Cib/2247 / Igs Industrial Fund	26/01/2022	31/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5673738.pdf		
CNT-023-2022	Carlyle Aviation / CK Capital (Hong Kong) / Maverick Aviation / Accipiter Finance	28/01/2022	17/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5673738.pdf		
CNT-027-2022	Emilia Bildco / NA Schools / Greengates School / Britscul / Personas físicas	02/02/2022	31/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-030-2022	Bear Creek Mining / Equinox Gold / Premier Gold Mines	10/02/2022	31/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-031-2022	E&P Hidrocarburos Y Servicios / Hokchi Energy	14/02/2022	14/03/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/19/5671400.pdf		
CNT-041-2022	Grupo de Inversiones Suramericana / JGDB	09/03/2022	31/03/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		

Fuente: COFECE.

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Ingresados en el periodo	175
Concluidos	82
Pendientes para el siguiente periodo	511
Concentraciones	
Ingresadas en el periodo	49
Concluidas	48
Autorizadas	44
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros ^a	4
Pendientes para el siguiente periodo	37
Licitaciones, concesiones y permisos^b	
Ingresados en el periodo	4
Concluidos	2
Opinión emitida	2
Otros ^a	0
Pendientes para el siguiente periodo	8
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^c	
Denuncias	
Ingresadas en el periodo	4
Análisis de denuncia concluidos	5
Denuncias no procedentes	5
Desechadas	4
No presentadas	1
Otras	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0
Pendientes para el siguiente periodo	5
Investigaciones	
Iniciadas en el periodo	1
Denuncia	0
Investigaciones de oficio	1
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	4
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	1
Investigaciones concluidas	1
Dictamen preliminar emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Juicios de amparo indirecto^d	
Ingresados en el periodo	113
Demandas desechadas ^e	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^e	0
Resueltos por el PJF	23
Amparos sobreseídos ^e	9
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^e	9
Pendientes para el siguiente periodo	434
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	3
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^f	3
Regulaciones con un sentido neutral	1
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2
Otro análisis en materia de regulación ^g	0
De oficio	0
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^h	2
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
De oficio o a petición de parte	2

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	
Primer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Abreviaturas y notas:</p> <p>CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>PJF, Poder Judicial de la Federación</p> <p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p>b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p>c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p>d. Incluye juicios de amparo indirecto relativos a asuntos en materia de competencia, incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos.</p> <p>e. Para mayor detalle de los conceptos de <i>demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad y amparo otorgado</i>, ver Glosario.</p> <p>f. Para mayor detalle de los conceptos de análisis <i>a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo)</i>, ver Glosario.</p> <p>g. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>h. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones ^a						
Primer trimestre de 2022						
Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	520,064.26	48	212,704.97	23	307,359.29	25
Hasta 4.8	94.34	3	48.56	2	45.78	1
de 4.8 a 12.0	5,911.96	8	4,537.92	6	1,374.04	2
de 12.1 a 24	21,614.53	13	13,101.31	8	8,513.22	5
de 24.1 a 48.0	30,258.91	9	10,145.48	3	20,113.43	6
de 48.1 a 100.0	32,078.17	5	7,988.00	1	24,090.17	4
Más de 100.00	430,106.35	10	176,883.70	3	253,222.65	7

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 1 de febrero de 2022 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 96.22 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a
Primer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	6	2	6
Prácticas monopólicas absolutas	3	0	3 ^b
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	2	3 ^c

Fuente: COFECE.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas se desglosan por **denuncia desechada**: DE-026-2021, DE-027-2021 y DE-028-2021.
- Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas se desglosan por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción**: DE-013-2018, **denuncia desechada**: DE-020-2021, y **denuncia no presentada**: DE-030-2021.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Primer trimestre de 2022

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	44	1	2	47
Industrias manufactureras	9	0	0	9
Servicios financieros y de seguros	7	0	1	8
Transportes, correos y almacenamiento	5	1	1	7
Minería	6	0	0	6
Comercio al por menor	4	0	0	4
Construcción	4	0	0	4
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	0	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3	0	0	3
Comercio al por mayor	1	0	0	1
Servicios de salud y de asistencia social	1	0	0	1
Servicios educativos	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Nota:

- No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a

Primer trimestre de 2022

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	4	860,343,505
Impuestas como medida de apremio	1 ^b	10,575
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	3 ^c	860,332,930

Fuente: COFECE.

Notas:

- Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.
- Expediente IO-001-2020.
- Expedientes: VCN-001-2021, VCN-002-2021 y DE-013-2018.

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a

Primer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Tiempo promedio (semanas)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	141.7
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	150.9
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	68.4
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	183.3

Fuente: COFECE.

Notas:

- El tiempo promedio solamente incluye juicios de amparo en materia de competencia económica. No incluye demandas desechadas ni las puestas como no presentadas.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto

Primer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	344
Ingresados en el periodo	113
Demandas desechadas o que no son competencia de la COFECE ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^c	0
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	23
Amparos sobreseídos ^d	9
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^e	9
Pendientes para el siguiente periodo	434

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia^a

Primer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	252
Ingresados en el periodo	103
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	19
Amparos resueltos ^c	19
Amparos sobreseídos	6
Amparos negados	5
Amparos otorgados	8
Otros asuntos	0
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la COFECE	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad	0
Pendientes para el siguiente periodo ^d	336
Primera Instancia	311
Ante Juzgados de Distrito	311
Segunda Instancia	25
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	10
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	2
Amparos en cumplimiento	13

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. **Expedientes:** Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 86/2018; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 316/2019; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 483/2019; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 395/2019; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 370/2019; Primer Tribunal en Materia Administrativa del Sexto Circuito, toca, R.A. 37/2021; Juzgado Segundo Especializado, expediente: 496/2020; Juzgado Séptimo Administrativo del Primer Circuito, expediente: 1479/2021; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 245/2019; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 342/2021; Tribunal Colegiado Penal en Morelia, toca, R.A. 262/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 233/2018; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 57/2020; Juzgado Decimotercero Administrativo, expediente: 14/2020; Segundo Tribunal Especializado, toca, R.A. 66/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 85/2021; Juzgado Segundo Especializado, expediente: 454/2020; Juzgado Segundo Especializado, expediente: 460/2020 y Juzgado Segundo Especializado, expediente: 446/2020.
- c. Durante el periodo de enero a marzo de 2022, el 57.9% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- d. Al cierre del **primer** trimestre de 2022, se reportaron 434 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 336 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 98 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7.

Tabla A.2.9 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"

Primer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Primer trimestre de 2022
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	4
Respondidas	3
Entrega de información ^b	2
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	1
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.10 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)

Primer trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)	
	Programado	Ejercido
Total	\$152.72	\$125.18
1000 Servicios personales	\$97.56	\$86.30
2000 Materiales y suministros	\$1.79	\$0.13
3000 Servicios generales	\$52.48	\$38.14
4000 Transferencias	\$0.89	\$0.61
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$0.00

Fuente: COFECE.

Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)

Primer trimestre de 2022

Tipo de plaza	Existentes al 31 de marzo	Ocupadas al 31 de marzo
Total	471	437
Mando	382	353
Enlace	74	70
Operativo	15	14

Fuente: COFECE

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ^a	17
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	19
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto ^a	21
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica.....	21
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a	29
Tabla I.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución ^a	30
Tabla I.7 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	32
Tabla I.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	33
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias.....	36
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas.....	37
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio.....	39
Tabla III.1 Análisis regulatorios	49
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	54
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	59
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional	60
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional ..	62
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022.....	66
Tabla IV.2 Capacitación específica	68
Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	70
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas).....	71
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022.....	72
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas ^a	73
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta.....	76
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	78
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	86
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II.....	87
Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III.....	88
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV.....	90

Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) ^a	20
Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la COFECE en medios de comunicación.....	56
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2022</i> (porcentaje)	85

Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución	38
---	----

Glosario

- **Agente de desinversión:** Profesional independiente que las partes obligadas designan con experiencia en venta de negocios de similar tamaño a los activos a desinvertir en el cumplimiento de las obligaciones acordadas ante la COFECE.
- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹¹¹
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJJ determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **Auditor independiente:** persona física o moral que contratan las Partes Obligadas para vigilar y reportar el cumplimiento de obligaciones acordadas ante la COFECE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹¹²
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹¹³

¹¹¹ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹¹² Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹¹³ Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹¹⁴
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2 el cual se descubrió recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.¹¹⁵
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFEC:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo

¹¹⁴ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

¹¹⁵ Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.

- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹¹⁶
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

¹¹⁶ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la**

competencia: son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o

transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹¹⁷

- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹¹⁸
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirмен o modifiquen

¹¹⁷ Artículo 53 de la LFCE.

¹¹⁸ Artículo 54 de la LFCE.

la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.¹¹⁹

- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.

¹¹⁹ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos





Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx